

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha- Cundinamarca, noviembre 30 de 2023

Ref. Ejecutivo. Rad. 3-2018-00351

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera este asunto ha permanecido inactivo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **DESISTIMIENTO TÁCITO** el presente proceso Ejecutivo de **BANCO DE BOGOTÁ** contra **FABER GAITÁN VANEGAS**, de conformidad con el artículo 317, numeral 2° del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al Juzgado que corresponde.

TERCERO: ORDENAR de ser el caso, el desglose de los documentos que sirvieron para iniciar la presente acción y su entrega a la parte demandante. Secretaría deje las constancias pertinentes del artículo 116 del C.G.P., y 317 numeral 2° literal g de la misma codificación procesal, con la anotación que la actuación terminó por desistimiento tácito, siendo esta la primera vez.

CUARTO: Sin condena en costas a las partes.

QUINTO: Una vez cobre ejecutoria esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previas constancias de rigor.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **50** de hoy **1° de diciembre de 2023**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b9298f48b3543574215d4f2cb1cecbc30d3b042df65586e8bf7c29aab1ce9c4**

Documento generado en 30/11/2023 10:41:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, noviembre 30 de 2023

Ref. Ejecutivo. Rad. 2017-00316

Teniendo en cuenta lo solicitado en el archivo digital No. 002 [002SoolicitaMedida.pdf](#), y de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

1.- **DECRETAR EL EMBARGO DEL BIEN INMUEBLE** identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 051-135840** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soacha – Cundinamarca.

Líbrese oficio en la forma y términos solicitados a la Oficina de Instrumentos Públicos de Soacha – Cundinamarca, para que proceda a registrar la medida en el folio de matrícula arriba indicado, con las advertencias de ley, a fin de que tome nota de la anterior medida. (núm. 10 art. 593 C.G.P.) Ofíciense y procédase por Secretaría conforme con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 en vigencia permanente por medio de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **50** de hoy **1º de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **beaa089bc834e3315f01726b73aea0a372e07726446eef7919f8f4fd2e152f9e**

Documento generado en 30/11/2023 10:41:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, noviembre 30 de 2023

Ref. Pertenencia. Rad. 2021-01117 (Demanda de Reconvención, Reivindicatorio)

SE INADMITE la anterior solicitud para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

Acredítese que se adelanta el proceso de Sucesión de los aquí demandantes en reconvención, conforme a la pretensión primera de la demanda.

Art. 6°, Decreto 806 de 2020 en vigencia permanente por medio de la ley 2213 de 2022. “Demanda”. Sírvase la parte actora aunado a lo anterior, allegar en formato PDF al correo electrónico de este juzgado (j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co), la subsanación de la demanda, junto con anexos y debidamente enumerados.

Notifíquese (3),

YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **50** de hoy **1° de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e087ce3a4e7b1e9e6734ef9c756491c384301b900a246fd5254ab09eeb8a663**

Documento generado en 30/11/2023 10:41:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha- Cundinamarca, noviembre 30 de 2023

Ref. Verbal. Rad. 2023-01026 (Responsabilidad Civil Contractual)

Sería del caso resolver sobre la admisión de la presente demanda declarativa comoquiera que se encuentra al Despacho para ello. No obstante, se observa la falta de competencia de este Juzgado para asumir su conocimiento, dado el valor de las pretensiones.

En efecto, debe tenerse en cuenta lo establecido en el inciso 3° del artículo 25 del C.G.P., el cual señala que son *“de menor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv) sin exceder el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv)”* (Negrilla fuera del texto original).

Del mismo modo, no puede perderse de vista lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 del C.G.P., al determinar que la cuantía se establece por *“el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación”* (Negrilla fuera del texto original).

Así, en el sub-lite, el valor de las pretensiones no supera los cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 s.m.l.m.v) establecidos en el citado inciso 3° del artículo 25, atendiendo que el valor de las pretensiones estimadas por el actor es de **\$21'337.400.00** pesos m/cte.

De conformidad con lo establecido en el articulado referido y la Ley mencionada, a este Juzgado solamente se le atribuye la competencia para conocer asuntos de menor cuantía y a los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, entre otro tipo de procesos, los de mínima cuantía, es decir, los que no superan los 40 s.m.l.m.v.

Por tanto, en los términos de lo dispuesto en el artículo 25 del C.G.P., quien resulta competente para tramitar el presente asunto, es el señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha-Cundinamarca (Reparto), a quien deberá remitirse para lo de su cargo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por competencia en razón a la cuantía, la presente demanda declarativa promovida por **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CAMPESTRE ETAPA 11** contra **NICOLÁS VIDAL**, por las razones expuestas en el cuerpo de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR su inmediata remisión (**mediante mensaje de datos**) al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha-Cundinamarca (Reparto), para lo de su cargo.

TERCERO: Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **50** de hoy **1º de diciembre de 2023**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5453b541e2d738fbfa93ff6326fd20822ee97ab46f028021f69744423cee653**

Documento generado en 30/11/2023 10:41:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, noviembre 30 de 2023

**Ref. Ejecutivo G. Rad. 2011-00469
(Incidente de Regulación de Honorarios)**

Se RECHAZA DE PLANO el trámite de incidente de honorarios allegado por el mandatario judicial de la parte demandante hoy adjudicataria, como quiera que a la fecha sigue siendo el apoderado judicial de su mandante, aspecto que va en contravía de lo indicado en el 2º inciso del artículo 76 del C.G.P.

Notifíquese (2),

YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **50** de hoy **1º de diciembre de 2023**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a324613c1617e9f9f4622a5083848fb238d99f7b95ccec0135deffd17560cdd**

Documento generado en 30/11/2023 10:41:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, noviembre 30 de 2023

Ref. Pertenencia. Rad. 2021-01117 (Incidente de Nulidad)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Se RECHAZA DE PLANO el incidente de nulidad impetrado por el abogado FRANCISCO JAVIER ORTEGA FORERO, como quiera que en el presente asunto, a la fecha no se ha realizado ningún emplazamiento de persona alguna, además de que sus representados se encuentran ejerciendo su derecho de defensa y contradicción por intermedio suyo, razón por la cual, no se ha vulnerado ningún derecho.

Ahora, en cuanto a lo allí manifestado, dichos aspectos se tendrán en cuenta en el momento procesal oportuno.

Notifíquese (3),

YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **50** de hoy **1º de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8e31e1c1e9b33c96546e86c9a4293772ae60f2d99f9eab185b8e4ccd7fcb6a6**

Documento generado en 30/11/2023 10:41:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, noviembre 30 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 3-2018-00386

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, así como la solicitud de la mandataria judicial de la parte actora, se DISPONE:

OBRE en autos la diligencia de secuestro realizada por el Despacho, conforme se aprecia en el acta vista en archivo digital No. 01, página 354. [01DemandaCompleta.pdf](#)

Del avalúo presentado por la parte actora (archivo digital No. 03 [03AllegaAvaluo.pdf](#)), córrase traslado a la contraparte por el término legal de diez (10) días, para los fines legales pertinentes a que haya lugar (artículo 444 C. G. del P.).

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **50** de hoy **1° de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5a970e04bbf0096e66f164fd462db870aa2522b1bf83c5d705bb93c7f09312f**

Documento generado en 30/11/2023 10:41:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, noviembre 30 de 2023

Ref. Verbal. Rad. 2023-00830 (Resolución de Contrato)

Visto el informe secretarial que antecede, este Juzgado DISPONE:

Téngase por NO SUBSANADA la demanda dentro del término concedido a la parte demandante, en consecuencia y de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se RECHAZA la presente demanda.

Se ordena por Secretaría dejar las constancias respectivas a que hubiere lugar.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **50** de hoy **1° de diciembre de 2023**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acaf6129f7c0bbf941bfce9d6a3e5275ca7607d86e64b95fb3f6d5fad7b3658d**

Documento generado en 30/11/2023 10:41:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

28 REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, noviembre 30 de 2023

**Ref. Prueba Anticipada. Rad. 2023-00815
(Interrogatorio de Parte)**

Visto el informe secretarial que antecede, este Juzgado DISPONE:

Téngase por NO SUBSANADA la demanda dentro del término concedido a la parte demandante, en consecuencia y de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se RECHAZA la presente demanda.

Se ordena por Secretaría dejar las constancias respectivas a que hubiere lugar.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **50** de hoy **1° de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dff4934720dd2396587fd7d826e9442762eab00e292ccf87d5e772d72e7dc2c**

Documento generado en 30/11/2023 10:41:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, noviembre 30 de 2023

Ref. Verbal. Rad. 2023-00833

(Cumplimiento de Contrato)

Procede el Despacho a resolver la solicitud de aclaración y/o reposición respecto del numeral 3° del auto inadmisorio de la demanda por parte del mandatario judicial de la demandante y visto en el archivo digital No. 5. [005SolicitaAclararAuto.pdf](#)

Conforme a lo dispuesto en el Inciso 3° del artículo 90 del C.G.P., se procede a resolver la aclaración del auto que inadmitió la demanda, como quiera que el mismo no es susceptible de ningún recurso. Por lo anterior, se DISPONE:

El Despacho mediante auto de calenda 25 de septiembre de 2023, procedió a inadmitir la demanda y en su numeral 3° dispuso requerir a la parte demandante a efectos de que allegara dictamen pericial que soporte las pretensiones de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 227 del C.G.P.

Por su parte, el artículo 226 de la norma en cita, establece que “*La prueba pericial es procedente para verificar hechos que interesen al proceso y requieran especiales conocimientos científicos, técnicos o artísticos*”.

Por su parte, se tiene de la demanda que se solicita dentro de sus pretensiones la suma de \$100´400.000., por concepto de **lucro cesante** consolidado calculado sobre el valor de la venta desde el 30 de noviembre de 2019. Igualmente, se solicita la suma de \$31´156.600,3 a título de **daño emergente**. Por otra parte, se solicita la suma de \$11´600.000.oo por concepto de **daño moral**. De los rubros antes citados, es claro para el Despacho que son conceptos técnicos y que, como lo cita el mismo apoderado, “...*los abogados deben ser conscientes de que sus conocimientos como juristas no los hacen aptos para hacer valoraciones...*”, apreciación que se acompasa con lo citado en el auto inadmisorio, pues, se requiere de una experticia por un profesional idóneo y de la que el Despacho pueda apoyarse al momento de proferir la decisión que corresponda.

De esta manera, se ACLARA la necesidad de dar cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **50** de hoy **1º de diciembre de 2023**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae2c650c2d63b6dad77bf327aed963b6e57a9cbdbab18270bf778ee40e91a34f**

Documento generado en 30/11/2023 10:41:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, noviembre 30 de 2023

**Ref. Verbal. Rad. 2023-00796
(Rendición Provocada de Cuentas)**

Subsanada en debida forma y reunidos los requisitos de los artículos 82, 83, 84 y 89 del Código General del Proceso, se DISPONE:

ADMITIR la presente demanda **DECLARATIVA VERBAL DE RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS** formulada por **CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE LAS FLORES** en contra de **EDITA SANABRIA ESPINOSA, JULIETH TATIANA CARVAJAL URIBE, LEONARDO TRIANA SEGURA, JOSÉ RODRÍGUEZ VEGA, MARTHA LILIANA BONILLA MORALES, WILMER ARLEY GUTIÉRREZ GARZÓN, FRANCISCO ERIK MÉNDEZ MUÑOZ, LEIDY ESPERANZA DÍAS ARCINIEGAS, GILBERTO PINZÓN ARANDA, AMALIA GALVIS BERNAL y JOSÉ MAURICIO TALERO ROJAS.**

1.- De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días. Notifíquese de conformidad con lo normado en los arts. 291 y 292 del C. G. P, o Art. 8º del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022.

La presente acción se tramitará por el proceso verbal de menor cuantía, previsto en el art. 379 del C. G. P.

2.- Previo a decretar la medida cautelar solicitada, préstese caución por el equivalente al veinte (20%) del valor de las pretensiones esto es, **(\$17'700.000.00)**

3.- Se reconoce personería jurídica al abogado **HÉCTOR RAÚL ORTEGA PÉREZ**, para actuar dentro del presente asunto como mandatario judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **50** de hoy **1° de diciembre de 2023**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8aabadf0bb33c63b8b97320aec823f3c9cd1e566ab4d71c27066fe7067b8c4e9**

Documento generado en 30/11/2023 10:41:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha- Cundinamarca, noviembre 30 de 2023

Ref. Pertenencia. Rad. 2023-00806

Subsanada en debida forma y reunidos los requisitos de los artículos 375, 82 y s.s. del Código General del Proceso, el Juzgado dispone **ADMITIR** la presente demanda de **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** promovida por **JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ** contra **ÁLVARO ANDRÉS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ y DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE DEMANDA.**

1.- De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días. Notifíquese de conformidad con lo normado en los arts. 291 y 292 del C. G. P., o Art. 8° del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022.

La presente acción se tramitará por el proceso verbal de menor cuantía, previsto en el art. 368 del C. G. P.

2.- Se decreta la **INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA** en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de la acción identificado con el No. **051-141596** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 592 del C. G. P. Oficiéase de conformidad a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad.

3.- Se ordena el **EMPLAZAMIENTO de las PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derechos sobre el inmueble objeto de usucapión, en la forma prevista por el art. 10 del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022.

4.- El actor de cumplimiento a lo normado en los literales a) hasta g) y siguientes del numeral 7° del art. 375 del C. G. P., respecto de la publicación de la valla.

5.- Efectuada la publicación antes ordenada e inscrita la demanda, Secretaría deberá dar cumplimiento a lo normado en el parágrafo I del art. 108 del C. G. P., y el último inciso del numeral 7° del art. 375 ibídem.

6.- Cítese al acreedor hipotecario BANCO DAVIVIENDA S.A., conforme se aprecia del certificado de tradición allegado, en su anotación No. 005, para que se haga parte del proceso (Art. 462 del C. G. P.). Córrase traslado por término legal de veinte (20) días. Notifíquese de conformidad con lo normado en los arts. 291 y 292 del C. G. P, o Art. 8° del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022.

7.- Por Secretaría INFÓRMESE la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y reparación de Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Secretaría Oficie de conformidad.

8.- Una vez se verifique la inscripción de la medida cautelar en el predio objeto de controversia y las fotografías anteriormente requeridas, secretaría ingrese la información del proceso al Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

9.- Se reconoce personería jurídica a la abogada **MARLENNY ESPERANZA ORTÍZ ARIZA**, para actuar dentro del presente asunto como mandataria judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 50 de hoy 1° de diciembre de 2023 Luz Nery Ricaurte Gámez Secretaria</p>

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91c1bde1579e75ceed929f6d3cc0c3302f5fcd7085abed4c69982259266a9fa0**

Documento generado en 30/11/2023 03:07:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha- Cundinamarca, noviembre 30 de 2023

Ref. Pertenencia. Rad. 2023-00808

Subsanada en debida forma y reunidos los requisitos de los artículos 375, 82 y s.s. del Código General del Proceso, el Juzgado dispone **ADMITIR** la presente demanda de **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** promovida por **MARIELA MONCADA ARIZA** contra **HERNÁN HUBERTO RONCANCIO TANGARIFE y DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE DEMANDA.**

1.- De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días. Notifíquese de conformidad con lo normado en los arts. 291 y 292 del C. G. P, o Art. 8° del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022.

La presente acción se tramitará por el proceso verbal de menor cuantía, previsto en el art. 368 del C. G. P.

2.- Se decreta la **INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA** en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de la acción identificado con el No. **051-18528** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 592 del C. G. P. Ofíciase de conformidad a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad.

3.- Se ordena el **EMPLAZAMIENTO de las PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derechos sobre el inmueble objeto de usucapión, en la forma prevista por el art. 10 del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022.

4.- El actor de cumplimiento a lo normado en los literales a) hasta g) y siguientes del numeral 7° del art. 375 del C. G. P., respecto de la publicación de la valla.

5.- Efectuada la publicación antes ordenada e inscrita la demanda, Secretaría deberá dar cumplimiento a lo normado en el parágrafo I del art. 108 del C. G. P., y el último inciso del numeral 7° del art. 375 ibídem.

6.- Por Secretaría INFÓRMESE la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y reparación de Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Secretaría Oficie de conformidad.

7.- Una vez se verifique la inscripción de la medida cautelar en el predio objeto de controversia y las fotografías anteriormente requeridas, secretaría ingrese la información del proceso al Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

8.- Se reconoce personería jurídica al abogado **GERARDO ALEXIS PINZÓN RIVERA**, para actuar dentro del presente asunto como mandatario judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 50 de hoy 1° de diciembre de 2023 Luz Nery Ricaurte Gámez Secretaria</p>

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **707f74088c97f30787358722f504bdc591f48348e0a09d6e9239bcaaf7dc6e56**

Documento generado en 30/11/2023 03:07:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha- Cundinamarca, noviembre 30 de 2023

Ref. Pertenencia. Rad. 2023-00825

Subsanada en debida forma y reunidos los requisitos de los artículos 375, 82 y s.s. del Código General del Proceso, el Juzgado dispone **ADMITIR** la presente demanda de **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** promovida por **DIANA CATALINA CARO ANTURI** contra **LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARÍA GENOVEVA ANTURI DE OSPINA (q.e.p.d.), HÉCTOR CARO BARRERA y DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE DEMANDA.**

1.- De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días. Notifíquese de conformidad con lo normado en los arts. 291 y 292 del C. G. P, o Art. 8° del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022.

La presente acción se tramitará por el proceso verbal de menor cuantía, previsto en el art. 368 del C. G. P.

2.- Se decreta la **INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA** en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de la acción identificado con el No. **051-13195** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 592 del C. G. P. Ofíciase de conformidad a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad.

3.- Se ordena el **EMPLAZAMIENTO** de **LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARÍA GENOVEVA ANTURI DE OSPINA (q.e.p.d.) y de las DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derechos sobre el inmueble objeto de usucapión, en la forma prevista por el art. 10 del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022.

4.- El actor de cumplimiento a lo normado en los literales a) hasta g) y siguientes del numeral 7° del art. 375 del C. G. P., respecto de la publicación de la valla.

5.- Efectuada la publicación antes ordenada e inscrita la demanda, Secretaría deberá dar cumplimiento a lo normado en el parágrafo I del art. 108 del C. G. P., y el último inciso del numeral 7° del art. 375 ibídem.

6.- Cítese al acreedor hipotecario CORPORACIÓN SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA y/o quien haga sus veces, conforme se aprecia del certificado de tradición del predio en su anotación No. 007, para que se haga parte del proceso (Art. 462 del C. G. P.). Córrese traslado por término legal de veinte (20) días. Notifíquese de conformidad con lo normado en los arts. 291 y 292 del C. G. P, o Art. 8° del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022.

7.- Por Secretaría INFÓRMESE la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y reparación de Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Secretaría Oficie de conformidad.

8.- Una vez se verifique la inscripción de la medida cautelar en el predio objeto de controversia y las fotografías anteriormente requeridas, secretaría ingrese la información del proceso al Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

9.- Se reconoce personería jurídica a la abogada **KAREN JINNETH BRITEL OSPITIA**, para actuar dentro del presente asunto como mandataria judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **50** de hoy **1° de diciembre de 2023**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a702e6c69f11afaa8cedd6bbbcca06cd014379dc4d6327329ee7de75d865cc39**

Documento generado en 30/11/2023 03:07:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha- Cundinamarca, noviembre 30 de 2023

Ref. Pertenencia. Rad. 2023-00835

OBRE en autos lo señalado por el mandatario judicial de la parte demandante, frente al certificado de tradición especial solicitado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad.

Subsanada en debida forma y reunidos los requisitos de los artículos 375, 82 y s.s. del Código General del Proceso, el Juzgado dispone **ADMITIR** la presente demanda de **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** promovida por **MAURICIO ALEXANDER TORRES ROMERO** y **YAMILE ESTHER CARDONA PULIDO** contra **MARCO AURELIO GONZÁLEZ VÁSQUEZ** y **DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE DEMANDA**.

1.- La presente acción se tramitará por el proceso verbal de menor cuantía, previsto en el art. 368 del C. G. P.

2.- Se decreta la **INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA** en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de la acción identificado con el No. **051-10632** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 592 del C. G. P. Ofíciense de conformidad a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad.

3.- Se ordena el **EMPLAZAMIENTO** del demandado **MARCO AURELIO GONZÁLEZ VÁSQUEZ** y de las **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derechos sobre el inmueble objeto de usucapión, en la forma prevista por el art. 10 del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022.

4.- El actor de cumplimiento a lo normado en los literales a) hasta g) y siguientes del numeral 7° del art. 375 del C. G. P., respecto de la publicación de la valla.

5.- Efectuada la publicación antes ordenada e inscrita la demanda, Secretaría deberá dar cumplimiento a lo normado en el párrafo I del art. 108 del C. G. P., y el último inciso del numeral 7° del art. 375 ibídem.

6.- Por Secretaría INFÓRMESE la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y reparación de Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Secretaría Oficie de conformidad.

7.- Una vez se verifique la inscripción de la medida cautelar en el predio objeto de controversia y las fotografías anteriormente requeridas, secretaría ingrese la información del proceso al Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

8.- Se reconoce personería jurídica al abogado **LEONARDO ADOLFO BOGOTÁ HERRERA**, para actuar dentro del presente asunto como mandatario judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 50 de hoy 1° de diciembre de 2023 Luz Nery Ricaurte Gámez Secretaria</p>

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3f3a405662b4a6eceb0cabd3409cbaf7c66309d7d549119cb151dfcc1a71190**

Documento generado en 30/11/2023 10:41:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, noviembre 30 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2023-00798

Subsanada en debida forma y comoquiera que se reúnen los requisitos del artículo 90 del Código General del Proceso, así como aquellos a que alude los artículos 422, 430 y 468 *ib.*, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía contra **JOHANNA ALEJANDRA HEREDIA ARENAS** para que a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en el término de cinco (5) días pague y/o proponga excepciones en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído, sobre las siguientes sumas de dinero:

1°. Contenido del pagaré No. **05700484900077718**:

1.1. Por la equivalencia en pesos moneda legal al momento de su pago de **276.310,0806 UVR** por concepto de capital insoluto, que a la fecha de presentación de la demanda corresponden a la suma de **\$96'913.522.67** pesos m/cte.

1.2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital acelerado, los cuales deberán ser liquidados a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, esto es, **16,05% e.a.**, sin que sobrepasen la tasa de interés máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, en concordancia con el artículo 884 de Código de Comercio, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.3. Por la equivalencia en pesos moneda legal al momento de su pago de **7.800,9083 UVR** por concepto de ocho (8) cuotas vencidas y no pagadas, que corresponde a la fecha de su presentación a la suma de **\$2'736.105.39** pesos m/cte, respecto de la obligación contenida en el pagaré, conforme se encuentran discriminadas en el literal "C" de las pretensiones de la demanda.

1.4. Por los intereses moratorios que se causen sobre cada cuota vencida y no pagadas, los cuales deberá ser liquidados a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, esto es, **16,05% e.a.**, sin que sobrepasen la tasa de interés máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, en concordancia con el artículo 884 de Código de comercio, desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.5. Por la suma de **\$5'537.540.85** pesos m/cte, por concepto de los intereses de plazo causados desde la fecha de la cuota con mayor vencimiento hasta la fecha de la cuota vencida más reciente, discriminadas en el literal E de las pretensiones de la demanda.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C. G. P., o de ser el caso de conformidad a lo dispuesto en el Art. 8° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 en vigencia permanente por medio de la ley 2213 de 2022.

Para los efectos del artículo 468 del C. G. P., se decreta el embargo del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria **No. 051 - 201305**, objeto de hipoteca. Líbrese oficio en tal sentido al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de esta municipalidad.

Se reconoce personería jurídica a la abogada **DANYELA REYES GONZÁLEZ**, como mandataria judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 50 de hoy 1° de diciembre de 2023 Luz Nery Ricaurte Gámez Secretaria</p>

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99cd5f3d777cef73fca916846a796bb99e826ffe348c47eeaaad7b7df3af8f99**
Documento generado en 30/11/2023 10:41:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, noviembre 30 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2023-00813

Subsanada en debida forma y comoquiera que se reúnen los requisitos del artículo 90 del Código General del Proceso, así como aquellos a que alude los artículos 422, 430 y 468 *ib.*, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía contra **MARIELA SOFÍA TERRAZA GUTIÉRREZ** para que a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en el término de cinco (5) días pague y/o proponga excepciones en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído, sobre las siguientes sumas de dinero:

1º. Contenido del pagaré No. **05700006700578676:**

1.1. Por concepto de capital insoluto, que a la fecha de presentación de la demanda corresponden a la suma de **\$66'806.946.63** pesos m/cte.

1.2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital acelerado, los cuales deberán ser liquidados a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, esto es, **29,70% e.a.**, sin que sobrepasen la tasa de interés máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, en concordancia con el artículo 884 de Código de Comercio, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.3. Por concepto de ocho (8) cuotas vencidas y no pagadas, que corresponde a la fecha de su presentación a la suma de **\$863.638.69** pesos m/cte, respecto de la obligación contenida en el pagaré, conforme se encuentran discriminadas en el literal "C" de las pretensiones de la demanda.

1.4. Por los intereses moratorios que se causen sobre cada cuota vencida y no pagadas, los cuales deberá ser liquidados a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, esto es, **29,70% e.a.**, sin que sobrepasen la tasa de interés máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, en concordancia con el artículo 884 de Código de comercio, desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.5. Por la suma de **\$4'128.360.48** pesos m/cte, por concepto de los intereses de plazo causados desde la fecha de la cuota con mayor vencimiento

hasta la fecha de la cuota vencida más reciente, discriminadas en el literal E de las pretensiones de la demanda.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C. G. P., o de ser el caso de conformidad a lo dispuesto en el Art. 8° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 en vigencia permanente por medio de la ley 2213 de 2022.

Para los efectos del artículo 468 del C. G. P., se decreta el embargo del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria **No. 051 - 243428**, objeto de hipoteca. Líbrese oficio en tal sentido al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de esta municipalidad.

Se reconoce personería jurídica a la abogada **DANYELA REYES GONZÁLEZ**, como mandataria judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **50** de hoy **1° de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93e8cb75cacbd9713f6482d8e5497c7f19e74a9c1f059b3615724066eebadcf8**

Documento generado en 30/11/2023 10:41:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, noviembre 30 de 2023

Ref. Verbal. Rad. 2023-00822 (Nulidad de Escritura)

Visto el informe secretarial que antecede, este Juzgado DISPONE:

Téngase por NO SUBSANADA la demanda dentro del término concedido a la parte demandante, en consecuencia y de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se RECHAZA la presente demanda.

Se ordena por Secretaría dejar las constancias respectivas a que hubiere lugar.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **50** de hoy **1º de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8966e7dd2cb5aba8730772ff26ecf0fe69ab29da24df2338c66ae9e073929a8**

Documento generado en 30/11/2023 10:41:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, noviembre 30 de 2023

Ref. Pago Directo. Rad. 2023-00823

En atención a la solicitud del mandatario judicial de la parte actora de autorización para el retiro de la demanda (archivo digital 005 [005SolicitaRetiroDemanda.pdf](#)), y como quiera que a la fecha no se ha notificado al demandado, así como tampoco se han practicado medidas cautelares en el presente asunto, el Despacho autoriza su retiro. Artículo 92 del C. G. del P.

Por secretaría y sin necesidad de desglose alguno, efectúese la entrega de la demanda al mandatario judicial de la parte actora.

Secretaría deje las constancias respectivas.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **50** de hoy **1° de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3012187520c0fd50f0da95beec725800c8d1fc2356a8248fa8fdb557c4a9a58**

Documento generado en 30/11/2023 10:41:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, noviembre 30 de 2023

Ref. Ejecutivo. Rad. 2022-00787

Visto el informe secretarial que antecede, se Dispone:

En atención a la cesión de derechos allegada y vista en el archivo digital No. 06 [06AllegaCesion.pdf](#), y como quiera que la misma reúne los requisitos legales dispuestos por los artículos 1959 y siguientes del Código Civil y por ser procedente, este Despacho resuelve:

ACEPTAR la cesión de los derechos de crédito realizada, y en consecuencia reconózcase a **SERLEFIN S.A.S.**, como **cesionario y nuevo demandante** para los efectos legales, y titular de los créditos, garantías y privilegios que le corresponden a **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, en calidad de **cedente**.

Téngase en cuenta que el nuevo cesionario le ratifica el poder a la doctora **YOLIMA BERMÚDEZ PINTO**, para que siga actuando como mandataria judicial de la parte demandante.

Notifíquese (2),

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **50** de hoy **1º de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18e08547eda8b8ab94463229516f15e6ff7135c3da0744dc4ca6f2907064c12f**

Documento generado en 30/11/2023 10:41:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, noviembre 30 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2022-00175

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Atendiendo la solicitud del apoderado judicial de la parte actora vista al archivo digital No. 06 [06AllegaRenunciaPoder.pdf](#), el despacho ACEPTA la renuncia al poder presentada por el abogado **JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA** como mandatario judicial de la parte demandante para los fines establecidos en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **50** de hoy **1º de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e7759b0dfce7036b42f27b95ce5192013247a7a527a3afb2503faba01c7e8d2**

Documento generado en 30/11/2023 10:41:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, noviembre 30 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 3-2018-00461

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

De la liquidación de costas visible al archivo digital No. 07 [07ListaProcesosTrasladoCostas 26-09-2023.pdf](#), la cual se elaboró en debida forma, se aprueba en la suma allí señalada de conformidad con lo ordenado por el artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **50** de hoy **1º de noviembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57d20146f815ffb1b694a23666aeb0b64a253bb294739becfc4aa2b11f088d36**

Documento generado en 30/11/2023 10:42:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, noviembre 30 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2023-00609

En atención a la solicitud del mandatario judicial de la parte actora de corregir el auto de mandamiento de pago de 07 de septiembre de 2023, archivo digital 007, y como quiera que se cometió un error aritmético en cuanto al valor estipulado por concepto de cuotas en mora, el Despacho en uso de las facultades conferidas por el artículo 286 del Código General del Proceso, DISPONE:

ACLARAR el mandamiento de pago de 07 de septiembre de 2023, en el sentido de indicar que el monto adeudado por concepto de cuotas en mora en el numeral 1.3, corresponde a **\$2'470.399.55**. En lo demás, el auto queda incólume.

Realícese la notificación del mandamiento de pago junto con esta providencia.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **50** de hoy **1° de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7d587b9e72d2bfb626c6b5f4926e4c46e3672708cfa53fcc3f2aea640face8**

Documento generado en 30/11/2023 10:42:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, noviembre 30 de 2023

Ref. Restitución de Tenencia. Rad. 2023-00529

En atención a la solicitud de la mandataria judicial de la parte actora de autorización para el retiro de la demanda (archivo digital No. 007 008 y 010 [007SolicitaRetiroDemanda.pdf](#)), y como quiera que a la fecha no se ha notificado al demandado, así como tampoco se han practicado medidas cautelares en el presente asunto, el Despacho autoriza su retiro. Artículo 92 del C. G. del P.

Por secretaría y sin necesidad de desglose alguno, efectúese la entrega de la demanda a la mandataria judicial de la parte actora.

Secretaría deje las constancias respectivas.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **50** de hoy **1° de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a50694433b726ef4e8a51eb768b958bdbb3ae1c8224b63a3a1d0d5b336ba5fb8**

Documento generado en 30/11/2023 10:42:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, noviembre 30 de 2023

Ref. Ejecutivo. Rad. 2023-00579

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Atendiendo la solicitud del apoderado judicial de la parte actora vista al archivo digital No. 006 [006AllegaRenunciaPoder.pdf](#), el despacho ACEPTA la renuncia al poder presentada por **JOSÉ ÁLVARO MORA ROMERO** como mandatario judicial de la entidad demandante para los fines establecidos en el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso.

Por otra parte, se RECONOCE personería jurídica para actuar al abogado **JOSÉ IVAN SUÁREZ ESCAMILLA**, como mandatario judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder allegado. Archivo digital No. 011. [011AllegaPoder.pdf](#)

Por secretaría, compártasele el link del expediente digital al apoderado antes reconocido.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **50** de hoy **01° de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85ad6766f18901e5ae34955dcdf7d691c12a3e2fc3358fc85cdcc957e849202d**

Documento generado en 30/11/2023 10:42:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, noviembre 30 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2019-00709

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, así como la solicitud de la mandataria judicial de la parte actora, se DISPONE:

Del avalúo presentado por la parte actora (archivo digital No. 10 [10AllegaAvaluo.pdf](#)), córrase traslado a la contraparte por el término legal de diez (10) días, para los fines legales pertinentes a que haya lugar (artículo 444 C. G. del P.).

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **50** de hoy **1º de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8309d78e591a6da8ecdc126b02ada9c7b254a13206e8c2b11efb7592409b3176**

Documento generado en 30/11/2023 10:42:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, noviembre 30 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2022-00275

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Atendiendo la solicitud del apoderado judicial de la parte actora vista al archivo digital No. 09 [09AllegaRenunciaPoder.pdf](#), el despacho ACEPTA la renuncia al poder presentada por el abogado **JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA** como mandatario judicial de la parte demandante para los fines establecidos en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

De otra parte, se RECONOCE personería jurídica para actuar a la abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, como mandataria judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado. Archivo digital No. 10, página 3. [10AllegaPoder.pdf](#)

Por secretaría, compártasele el link del expediente digital a la abogada antes reconocida.

OBRE en autos la respuesta emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, y que da cuenta del registro de la medida de embargo sobre el bien objeto de garantía real. Archivo digital No. 12. [12RespuestaRegistro.pdf](#)

La misma se pone en conocimiento de las partes para los fines a que haya lugar.

Notifíquese(2),

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **50** de hoy **1º de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55838e44fcc4ae0c512efc9895418894f0c2340a875404275e4c1426454663b0**

Documento generado en 30/11/2023 10:42:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, noviembre 30 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2023-00329

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Conforme a lo solicitado por la mandataria judicial de la parte demandante y visto en el archivo digital No. 10 y 12 [10SolicitaTerminacion.pdf](#) y en armonía con lo previsto en el artículo 461 del C.G.P., el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** contra **ÁLVARO GERARDO RODRÍGUEZ MORA** y **LADY CATHERINE VENEGAS MORENO**, por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del correspondiente Juzgado. Ofíciense.

TERCERO: De ser el caso, Decrétese el desglose de los documentos y títulos valores que sirvieron de base para la iniciación del proceso con la constancia de continuar vigentes y sin cancelar.

CUARTO: Sin costas a las partes.

En firme esta providencia y cumplido lo anterior, dese cierre al expediente digital.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **50** de hoy **1º de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fc38d26a655a0a67b49825bed866b2c95a87199efdc7e9205112bb5a9d6106b**

Documento generado en 30/11/2023 10:56:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, noviembre 30 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2023-00477

En atención a la solicitud del mandatario judicial de la parte actora de corregir el auto de mandamiento de pago de 07 de septiembre de 2023, archivo digital 008, y como quiera que se cometió un error aritmético en cuanto al número de cuotas de capital vencidas, el Despacho en uso de las facultades conferidas por el artículo 286 del Código General del Proceso, DISPONE:

ACLARAR el numeral 1.2 del mandamiento de pago de 07 de septiembre de 2023, en el sentido de indicar que el número de cuotas de capital adeudas corresponde a CINCO (5). En lo demás, el auto queda incólume.

Realícese la notificación del mandamiento de pago junto con esta providencia.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **50** de hoy **1º de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49d4e7808d65521fbd0ec6702e3c7622acde19f9753bae92fbb1141a955a6d98**

Documento generado en 30/11/2023 10:56:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, noviembre 30 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2022-00735

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Atendiendo la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora vista al archivo digital No. 011 [011AllegaRenunciaPoder.pdf](#), el despacho ACEPTA la renuncia al poder presentada por la abogada **DANYELA REYES GONZÁLEZ** como mandataria judicial de la entidad demandante para los fines establecidos en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

OBRE en autos la respuesta emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, y que da cuenta del registro de la medida de embargo sobre el bien objeto de garantía real. Archivo digital No. 012. [012RespuestaRegistro.pdf](#)

La misma se pone en conocimiento de las partes para los fines a que haya lugar.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **50** de hoy **1º de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **005e531d60f0dd5133a74e38e1ba9a652c18dab2588f35e7dd422adbdfaf1914**

Documento generado en 30/11/2023 10:56:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, noviembre 30 de 2023

Ref. Pertenencia. Rad. 3-2016-00683

Visto el informe secretarial que antecede, y con el fin de continuar con lo que en derecho corresponde, se DISPONE:

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que el CURADOR AD-LITEM de las PERSONAS INDETERMINADAS, designado en auto de 19 de julio de 2023, se notificó de la demanda y contestó la misma en tiempo proponiendo excepciones previas. Archivo digital No. 012. [012AllegaContestaDemanda.pdf](#)

De las excepciones previas alegadas por el curador ad-litem, se corre traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días, de conformidad con lo establecido en el art. 370 del C.G.P., para que se manifieste si a bien lo tiene. Archivo digital No. 012.

Fíjense como **gastos** de curaduría la suma de \$400.000.00, a cargo de la parte actora, de conformidad con el artículo 13 de la Constitución Nacional, en concordancia con el inciso final del artículo 47 del C.G.P.

De lo solicitado por la mandataria judicial de la parte demandante y visto en el archivo digital No. 009, la misma estese a lo aquí resuelto.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **50** de hoy **1º de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f88727b9142ddb43d23c441353af81cd3e465c5339fb6fb8be221e52b7ae9251**

Documento generado en 30/11/2023 10:56:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, noviembre 30 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2022-01069

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

OBRE en autos las diligencias de notificación allegadas por la parte demandante y vistas en el archivo digital No. 08. [08AllegaCitatorio.pdf](#). La misma se pone en conocimiento de las partes para los fines a que haya lugar.

Atendiendo la solicitud del apoderado judicial de la parte actora vista al archivo digital No. 09 [09AllegaRenunciaPoder.pdf](#), el despacho ACEPTA la renuncia al poder presentada por el abogado **JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA** como mandatario judicial de la parte demandante para los fines establecidos en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

De otra parte, se RECONOCE personería jurídica para actuar a la abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, como mandataria judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado. Archivo digital No. 10, página 3. [10AllegaPoder.pdf](#)

Por secretaría, compártasele el link del expediente digital a la abogada antes reconocida.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **50** de hoy **1º de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8aac127becf62ee8a118103e3ab3e7ff01a9e8150047fefbdd98a6d42f6f1218**

Documento generado en 30/11/2023 10:57:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, noviembre 30 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2022-00629

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

OBRE en autos las diligencias de notificación allegadas por la parte demandante y vistas en el archivo digital No. 07. [07AllegaCitatorio.pdf](#). La misma se pone en conocimiento de las partes para los fines a que haya lugar.

Atendiendo la solicitud del apoderado judicial de la parte actora vista al archivo digital No. 08 y 09 [08AllegaRenunciaPoder.pdf](#), el despacho ACEPTA la renuncia al poder presentada por el abogado **JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA** como mandatario judicial de la parte demandante para los fines establecidos en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

De otra parte, se RECONOCE personería jurídica para actuar a la abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, como mandataria judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado. Archivo digital No. 10, página 3. [10AllegaPoder.pdf](#)

Por secretaría, compártasele el link del expediente digital a la abogada antes reconocida.

OBRE en autos la respuesta emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, y que da cuenta del registro de la medida de embargo sobre el bien objeto de garantía real. Archivo digital No. 13. [13RespuestaRegistro.pdf](#)

La misma se pone en conocimiento de las partes para los fines a que haya lugar.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **50** de hoy **1º de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e0dc8687263d8e467ad6dc43987e842dc9edcfeb3c2166dac21be6a6f92295**

Documento generado en 30/11/2023 10:57:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, noviembre 30 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2022-00275

Téngase en cuenta que mediante auto de 13 de julio de 2023, se tuvo por notificada a la demandada, tal y como se aprecia del archivo digital No. 08. [08AutoTieneNotificadoDemandado202200275.pdf](#)

Así las cosas, encontrándose el proceso al Despacho para resolver lo pertinente en virtud del numeral 3° del artículo 468 del C.G.P.; integrado debidamente el contradictorio, y habiéndose embargado en debida forma el bien inmueble objeto de garantía real, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de la demandada **MÓNICA JOHANA OROZCO GRISALES** y en favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, en los términos indicados el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar la **VENTA EN PÚBLICA SUBASTA** del inmueble objeto de la hipoteca identificado con matrícula inmobiliaria No. **051-213425** cuya ubicación y linderos se encuentran consignados en el líbelo introductorio y con el cual se está garantizando el crédito hipotecario referido en el mandamiento de pago, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar el **AVALÚO** del bien objeto de la subasta pública.

CUARTO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.

QUINTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$2.000.000.00 Por secretaría líquídense.

Notifíquese (2),

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **50** de hoy **1° de diciembre de 2023**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e62f3269d6c64a5c3b84d0c49c581d9d2276c7f1ebdd8c028d496a97e0269a83**

Documento generado en 30/11/2023 10:57:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, noviembre 30 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2022-00943

Atendiendo el informe secretarial que antecede y la obrante a (archivo digital No. 11 y 14), el despacho Dispone:

Atendiendo la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora vista al archivo digital No. 11 y 12 [11AllegaRenunciaPoder.pdf](#), el despacho ACEPTA la renuncia al poder presentada por la abogada **DANYELA REYES GONZÁLEZ**, como mandataria judicial de la entidad demandante para los fines establecidos en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

De otra parte, se RECONOCE personería jurídica para actuar a la abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, como mandataria judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado. Archivo digital No. 14, página 3. [14AllegaPoder.pdf](#)

Por secretaría, compártasele el link del expediente digital a la abogada antes reconocida.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **50** de hoy **1º de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **946203a81d734dbeffbe1681ae4e18e6514cbf10c918ffa1933494b2c6b5f42**

Documento generado en 30/11/2023 10:57:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, noviembre 30 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2022-00161

OBRE en autos la respuesta emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, y que da cuenta del registro de la medida de embargo sobre el bien objeto de garantía real. Archivo digital No. [13RespuestaRegistro.pdf](#). La misma se pone en conocimiento de las partes para los fines a que haya lugar.

Téngase en cuenta que mediante auto de 24 de agosto de 2023, se tuvo por notificado al demandado, tal y como se aprecia del archivo digital No. 10, quien dentro del término de traslado de la demanda, guardó silencio. [10AutoTieneNotificadoDemandadoDecretaSecuestro202200161.pdf](#)

Así las cosas, encontrándose el proceso al Despacho para resolver lo pertinente en virtud del numeral 3° del artículo 468 del C.G.P.; integrado debidamente el contradictorio, y habiéndose embargado en debida forma el bien inmueble objeto de garantía real, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de la parte demandada **JUAN CARLOS RUIZ** y en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en los términos indicados el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar la **VENTA EN PÚBLICA SUBASTA** del inmueble objeto de la hipoteca identificado con matrícula inmobiliaria No. **051-163281** cuya ubicación y linderos se encuentran consignados en el líbello introductorio y con el cual se está garantizando el crédito hipotecario referido en el mandamiento de pago, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar el **AVALÚO** del bien objeto de la subasta pública.

CUARTO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.

QUINTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$1.635.000. Por secretaría liquídense.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **50** de hoy **1° de diciembre de 2023**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaa9715d5a05a427e0276d186cc05be1ce18fc33fcb277e37bb9571d2a12e7a**

Documento generado en 30/11/2023 10:57:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, noviembre 30 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2022-00901

Teniendo en cuenta las diligencias de notificación allegadas por la parte demandante y el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que la demandada **HERIKA CATHERINE RAMOS SOLANO**, se notificó por aviso (archivo digital 13 [13SolicitaSentencia.pdf](#)), quien dentro del término del traslado de la demanda guardó silencio.

Una vez obre el registro del embargo sobre el inmueble objeto de garantía real, se resolverá lo correspondiente. Numeral 3° del artículo 468 del C.G.P.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **50** de hoy **1° de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12f5abd227fe4c4643af3249e5bf66cae261db0e5d154a1e87e8cf0a46d2592e**

Documento generado en 30/11/2023 10:57:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, noviembre 30 de 2023

Ref. Ejecutivo. Rad. 2023-00615

En atención a la solicitud de la mandataria judicial de la parte actora de corregir el auto de mandamiento de pago de 10 de agosto de 2023, archivo digital 004, y como quiera que por error involuntario se vinculó a los dos demandados en las dos obligaciones ejecutadas, el Despacho en uso de las facultades conferidas por el artículo 286 del Código General del Proceso, DISPONE:

ACLARAR el mandamiento de pago de 10 de agosto de 2023, en el sentido de indicar que el pagaré No. 4570215051180889, vincula exclusivamente a la demandada **LILIANA ROCHA CASTELLANOS**.

Igualmente, se aclara que los intereses moratorios del referido pagaré, se liquidarán a la tasa equivalente al doble del interés remuneratorio pactado, es decir, al 8.30 E.A.+ **D.T.F.**, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se realice el pago total de la obligación. En los demás, el auto queda incólume.

Realícese la notificación del mandamiento de pago junto con esta providencia.

Se ordena **AGREGAR** al expediente digital y poner en conocimiento de las partes las respuestas allegadas por los bancos requeridos y militantes en los archivos digitales Nos. 10-16. [010RespuestaBancoBogota.pdf](#), [011RespuestaBancoCajaSocial.pdf](#), [012RespuestaBancoGnbSudameris.pdf](#), [013RespuestaBancoItau.pdf](#), [014RespuestaBancoBogota.pdf](#), [015RespuestaBancolombia.pdf](#), [016RespuestaBancoDavivienda.pdf](#). Lo anterior, para los fines legales a que haya lugar.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **50** de hoy **1º de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e415185acc2dd2ff141a346ba74ed3f4c64fcb8615ec364f35f6168befd646fa**

Documento generado en 30/11/2023 10:57:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, noviembre 30 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2022-00641

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

De la liquidación de costas visible al archivo digital No. 14 [14TrasladoLiquidacionCostas20231027.pdf](#), la cual se elaboró en debida forma, se aprueba en la suma allí señalada de conformidad con lo ordenado por el artículo 366 del Código General del Proceso.

De la solicitud de retiro de la demanda por parte de la apoderada judicial de la parte demandante y vista en el archivo digital No. 16 [16SolicitaRetiroDemanda.pdf](#), tenga en cuenta la mandataria que en el presente asunto ya se profirió sentencia de ordenar seguir adelante con la ejecución, decisión de fecha 28 de septiembre de 2023. [12AutoOrdenaSeguirAdelante202200641.pdf](#)

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **50** de hoy **1° de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b044af4dcdd4c1ac3c0b114d49fbacca2e68e756b79ac5cec69a940aa4f32a5**

Documento generado en 30/11/2023 10:57:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, noviembre 30 de 2023

Ref. Ejecutivo. Rad. 2021-00681

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Se ordena AGREGAR al expediente digital y poner en conocimiento de las partes las respuestas allegadas por los bancos requeridos y militantes en los archivos digitales Nos. 04-16. [04RtaGnbSudameris.pdf](#), [05RtaBancoBBVA.pdf](#), [06RtaBancoCajaSocial.pdf](#), [07RtaBancoomeva.pdf](#), [08RtaBancoOccidente.pdf](#), [09RtaBancolombia.pdf](#), [10RtaBancoPichincha.pdf](#), [11RtaLatamCredit.pdf](#), [12RtaBancoFalabella.pdf](#), [13RtaBancoDavivienda.pdf](#), [14RtaColpatria.pdf](#), [15RtaBancoPopular.pdf](#), [16RespuestaBancoAvVillas.pdf](#)

Lo anterior, para los fines legales a que haya lugar.

Notifíquese(2),

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **50** de hoy **1º de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdb2a50d3e1485f911e7667614a1423ff0d9080f7865479423b6fd6fe8fa8a10**

Documento generado en 30/11/2023 10:57:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, noviembre 30 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2022-00807

En atención a la solicitud de la mandatario judicial de la parte actora de adicionar el auto mediante el cual se decretó el secuestro del bien objeto de garantía real y visto en el archivo digital No. 11, [11SolicitaAdicionAuto.pdf](#), y conforme a lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 287 del Código General del Proceso, el Despacho DISPONE:

ADICIONAR el auto de fecha 27 de julio de 2023 [10AutoTieneNotificadoDemandados202200807.pdf](#), en el sentido de COMISIONAR con amplias facultades, incluso la de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijar gastos provisionales, al señor ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA (CUNDINAMARCA), a efectos de llevar a cabo también la diligencia de secuestro sobre el otro bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada e identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 051-197263**. En lo demás, el auto queda incólume.

Secretaría, tenga en cuenta lo aquí dispuesto al momento de librar el despacho comisorio para la comisión de la diligencia de secuestro ordenada en auto anterior.

Notifíquese (2),

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **50** de hoy **1º de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae789a61ec3c606419f5187f72d1602e91007129814d91c5af199e2696aab9e8**

Documento generado en 30/11/2023 10:57:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha- Cundinamarca, noviembre 30 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2022-00407

Visto el informe secretarial que antecede, se Dispone:

TÉNGASE en cuenta que debido a la suspensión de términos por cuenta de los escrutinios electorales territoriales, no se pudo realizar la diligencia de secuestro aquí programada.

Se **COMISIONA** con amplias facultades, incluso la de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijar gastos provisionales, de conformidad con la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, en concordancia con los párrafos 1, 2 y 3 del Artículo 38 del C.G.P., al señor **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**, a efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro en el presente asunto, sobre el bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada e identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 051-141125**.

Librese por secretaría despacho comisorio con los insertos del caso, como es, copia del certificado de tradición actualizado, copia de los linderos y copia del presente auto.

Vencido en silencio el traslado de que trata el artículo 446 del C.G. del P., (archivo digital No. 016 [016ListaProcesosTrasladoCredito 26-09-2023.pdf](#)) y dado que la liquidación del crédito aportada por el extremo activo se ajusta a las pautas legales que rigen el tema (archivo digital No. 014 [014AllegaLiquidacionCredito.pdf](#)), el Despacho le **IMPARTE APROBACIÓN**.

De la liquidación de costas visible al archivo digital No. 017 [017ListaProcesosTrasladoCostas 26-09-2023.pdf](#), la cual se elaboró en debida forma, se aprueba en la suma allí señalada de conformidad con lo ordenado por el artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **50** de hoy **1º de diciembre de 2023**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48aa68f79726629f687841c4ff417d80048b2bed84a19ae7363546f581b2fd3a**

Documento generado en 30/11/2023 10:57:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, noviembre 30 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2022-00807

OBRE en autos la respuesta emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad y que da cuenta del registro de la medida de embargo sobre el bien objeto de garantía real. Archivo digital No. 13 [13RespuestaRegistro.pdf](#). La misma se pone en conocimiento de las partes para los fines a que haya lugar.

Téngase en cuenta que mediante auto de 27 de julio de 2023, se tuvo por notificado al demandado, tal y como se aprecia del archivo digital No. 10, quien dentro del término de traslado de la demanda, guardó silencio. [10AutoTieneNotificadoDemandados202200807.pdf](#)

Así las cosas, encontrándose el proceso al Despacho para resolver lo pertinente en virtud del numeral 3° del artículo 468 del C.G.P.; integrado debidamente el contradictorio, y habiéndose embargado en debida forma el bien inmueble objeto de garantía real, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de la parte demandada **WILMAR SALAZAR ROMERO y DEISY DIVANED ROMERO RESTREPO** y en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en los términos indicados el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar la **VENTA EN PÚBLICA SUBASTA** del inmueble objeto de la hipoteca identificado con matrícula inmobiliaria No. **051-197403 y 051-197263** cuya ubicación y linderos se encuentran consignados en el líbello introductorio y con el cual se está garantizando el crédito hipotecario referido en el mandamiento de pago, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar el **AVALÚO** del bien objeto de la subasta pública.

CUARTO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.

QUINTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$2.345.000. Por secretaría liquídense.

Notifíquese (2),

YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **50** de hoy **1º de diciembre de 2023**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab17d3ed78b2c16a80f9f2c322897e54bd0b2e92887e8e023ff66b8407f57344**

Documento generado en 30/11/2023 10:57:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, noviembre 30 de 2023

Ref. Ejecutivo. Rad. 2015-00575

Se ordena AGREGAR al expediente digital y poner en conocimiento de las partes las respuestas allegadas por los bancos requeridos y militantes en los archivos digitales Nos. 10-14 y 16-17. [10RespuestaBancoSudameris.pdf](#), [11RespuestaBancoFinandina.pdf](#), [12RespuestaBancoomeva.pdf](#), [13RespuestaCredifinanciera.pdf](#), [14RespuestaBancoCooperativoCoopcentral.pdf](#), [16RespuestaBancamia.pdf](#), [17RespuestaBancamia.pdf](#). Lo anterior, para los fines legales a que haya lugar.

No se reconoce personería jurídica, conforme al poder allegado, toda vez que CENTRAL DE INVERSIONES S.A., no figura como parte demandante en el presente asunto.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **50** de hoy **1° de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c9e8b76216d62512164b6270240fe51de9f1ffc48f97f6bfe2eb2702687e5cc**

Documento generado en 30/11/2023 10:57:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, noviembre 30 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2022-00576

Atendiendo el informe secretarial que antecede y la obrante a (archivo digital No. 15 y 17), el despacho Dispone:

Atendiendo la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora vista al archivo digital No. 15 [15AllegaReiteraMemorial.pdf](#), el despacho ACEPTA la renuncia al poder presentada por la abogada **DANYELA REYES GONZÁLEZ**, como mandataria judicial de la entidad demandante para los fines establecidos en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

De la liquidación de costas visible al archivo digital No. 16 [16ListaProcesosTrasladoCostas 26-09-2023.pdf](#), la cual se elaboró en debida forma, se aprueba en la suma allí señalada de conformidad con lo ordenado por el artículo 366 del Código General del Proceso.

De otra parte, se RECONOCE personería jurídica para actuar a la abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, como mandataria judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado. Archivo digital No. 17, página 3. [17AllegaPoder.pdf](#)

Por secretaría, compártasele el link del expediente digital a la abogada antes reconocida.

Se ordena AGREGAR al expediente digital la constancia de la no comparecencia de la parte actora a la diligencia de secuestro aquí programada. La misma se pone en conocimiento de las partes para los fines legales correspondientes. (archivo digital No. 19 [19ActaDiligenciaSecuestro2022-00576.pdf](#)).

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **50** de hoy **1º de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaría

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b95c4db5cf82c453dff5e25b58d188aac00541c0f4cae1bedc2782e94ea83a10**

Documento generado en 30/11/2023 10:57:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, noviembre 30 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2022-00596

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Vencido en silencio el traslado de que trata el artículo 446 del C.G. del P., (archivo digital No. 15 [15ListaProcesosTrasladoCredito 26-09-2023.pdf](#) y dado que la liquidación del crédito aportada por el extremo activo se ajusta a las pautas legales que rigen el tema (archivo digital No. 14 [14AllegaLiquidacionCredito.pdf](#)), el Despacho le **IMPARTE APROBACIÓN**.

De la liquidación de costas visible al archivo digital No. 16 [16ListaProcesosTrasladoCostas 26-09-2023.pdf](#), la cual se elaboró en debida forma, se aprueba en la suma allí señalada de conformidad con lo ordenado por el artículo 366 del Código General del Proceso.

Se ordena AGREGAR al expediente digital la constancia de lo actuado en la diligencia de secuestro llevada a cabo por el Juzgado y en donde **NO** se materializó la medida. La misma se pone en conocimiento de las partes para los fines legales correspondientes. (archivo digital No. 19 [19ActaDiligenciaSecuestro2022-00596.pdf](#)).

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **50** de hoy **1º de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8717345f0ea8cbaf4b589058274657ba535fdb61d05bdbd6f66bffa6964d14a**

Documento generado en 30/11/2023 10:57:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha- Cundinamarca, noviembre 30 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2022-00379

Visto el informe secretarial que antecede, se Dispone:

TÉNGASE en cuenta que debido a la suspensión de términos ordenada por el acuerdo PCSJA23-12089, no se pudo realizar la diligencia de secuestro aquí programada.

En virtud de lo anterior, **Se COMISIONA** con amplias facultades, incluso la de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijar gastos provisionales, de conformidad con la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, en concordancia con los parágrafos 1, 2 y 3 del Artículo 38 del C.G.P., al señor **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**, a efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro en el presente asunto, sobre el bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada e identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 051-211289**.

Líbrese por secretaría despacho comisorio con los insertos del caso, como es, copia del certificado de tradición actualizado, copia de los linderos y copia del presente auto.

Vencido en silencio el traslado de que trata el artículo 446 del C.G. del P., (archivo digital No. 17 [17ListaProcesosTrasladoCredito 26-09-2023.pdf](#) y dado que la liquidación del crédito aportada por el extremo activo se ajusta a las pautas legales que rigen el tema (archivo digital No. 14 [14AllegaLiquidacionCredito.pdf](#)), el Despacho le **IMPARTE APROBACIÓN**.

De la liquidación de costas visible al archivo digital No. 18 [18ListaProcesosTrasladoCostas 26-09-2023.pdf](#), la cual se elaboró en debida forma,

se aprueba en la suma allí señalada de conformidad con lo ordenado por el artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **50** de hoy **1° de diciembre de 2023**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1330895dc0e3c60779903db90bfb37df9bcfcfebfeca77d6079027b7d3300b5d**

Documento generado en 30/11/2023 10:57:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha- Cundinamarca, noviembre 30 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2022-00394

Visto el informe secretarial que antecede, se Dispone:

TÉNGASE en cuenta que debido a la suspensión de términos ordenada por el Acuerdo PCSJA23-12089, no se pudo realizar la diligencia de secuestro aquí programada.

En virtud de lo anterior, **Se COMISIONA** con amplias facultades, incluso la de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijar gastos provisionales, de conformidad con la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, en concordancia con los parágrafos 1, 2 y 3 del Artículo 38 del C.G.P., al señor **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**, a efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro en el presente asunto, sobre el bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada e identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 051-152898**.

Librese por secretaría despacho comisorio con los insertos del caso, como es, copia del certificado de tradición actualizado, copia de los linderos y copia del presente auto.

Vencido en silencio el traslado de que trata el artículo 446 del C.G. del P., (archivo digital No. 16 [16ListaProcesosTrasladoCredito 26-09-2023.pdf](#) y dado que la liquidación del crédito aportada por el extremo activo se ajusta a las pautas legales que rigen el tema (archivo digital No. 14 [14AllegaLiquidacionCredito.pdf](#), el Despacho le **IMPARTE APROBACIÓN**.

De la liquidación de costas visible al archivo digital No. 17 [17ListaProcesosTrasladoCostas 26-09-2023.pdf](#), la cual se elaboró en debida forma, se aprueba en la suma allí señalada de conformidad con lo ordenado por el artículo 366 del Código General del Proceso.

De la solicitud de secuestro vista en el archivo digital No. 18, la parte estese a lo aquí resuelto.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **50** de hoy **1° de diciembre de 2023**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f91abcf9cfad795cb1dccc3a71285fa4464e041bd4e52bd7169b184d5bd0f377**

Documento generado en 30/11/2023 10:57:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, noviembre 30 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 3-2018-00220

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, así como la solicitud de la mandataria judicial de la parte actora, se DISPONE:

Del avalúo presentado por la parte actora (archivo digital No. 18 [18AllegaAvaluo.pdf](#)), córrase traslado a la contraparte por el término legal de diez (10) días, para los fines legales pertinentes a que haya lugar (artículo 444 C. G. del P.).

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **50** de hoy **1º de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78be8ff227dd34b428b385bf6b82cf86553ea76fd794a5a361152cc80aafddb**

Documento generado en 30/11/2023 10:57:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, noviembre 30 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2022-00575

Atendiendo el informe secretarial que antecede y la obrante a (archivo digital No. 16, 17 y 18), el despacho Dispone:

Por sustracción de materia, el Despacho no resuelve las solicitudes vistas en los archivos digitales Nos. 14 y 15.

De otra parte, se RECONOCE personería jurídica para actuar a la abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, como mandataria judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado. Archivo digital No. 16, página 3. [16AllegaPoder.pdf](#)

Por secretaría, compártasele el link del expediente digital a la abogada antes reconocida.

De la liquidación de costas visible al archivo digital No. 17 [17ListaProcesosTrasladoCostas 26-09-2023.pdf](#), la cual se elaboró en debida forma, se aprueba en la suma allí señalada de conformidad con lo ordenado por el artículo 366 del Código General del Proceso.

Se ordena AGREGAR al expediente digital la constancia de la no comparecencia de la parte actora a la diligencia de secuestro aquí programada. La misma se pone en conocimiento de las partes para los fines legales correspondientes. (archivo digital No. 18 [18ActaDiligenciaSecuestro202200575.pdf](#)).

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **50** de hoy **1º de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f65cbcca8a3c01ea698da3aa4dcbe3d8d376c25a00cf010369d9ad7ac8de6e7d**

Documento generado en 30/11/2023 10:57:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, noviembre 30 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2022-00086

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

OBRE en autos la diligencia de secuestro realizada por el Despacho, conforme se aprecia en el acta vista en archivo digital No. 16. [16ActaDiligenciaSecuestro 2022-00086.pdf](#)

Vencido en silencio el traslado de que trata el artículo 446 del C.G. del P., (archivo digital No. 18 [18ListaProcesosTrasladoCredito 25-09-2023.pdf](#)) y dado que la liquidación del crédito aportada por el extremo activo se ajusta a las pautas legales que rigen el tema (archivo digital No. 17 [17AllegaLiquidacionCredito.pdf](#)), el Despacho le **IMPARTE APROBACIÓN**.

De la liquidación de costas visible al archivo digital No. 19 [19ListaProcesosTrasladoCostas 25-09-2023.pdf](#), la cual se elaboró en debida forma, se aprueba en la suma allí señalada de conformidad con lo ordenado por el artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **50** de hoy **1° de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f87e3faa538380fa2eeeacd830a71388b18e89bbc72ab1bd02339179b72935a**

Documento generado en 30/11/2023 10:57:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, noviembre 30 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2022-00442

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

OBRE en autos la diligencia de secuestro realizada por el Despacho, conforme se aprecia en el acta vista en archivo digital No. 17. [17ActaDiligenciaSecuestro 2022-00442.pdf](#)

Vencido en silencio el traslado de que trata el artículo 446 del C.G. del P., (archivo digital No. 18 [18ListaProcesosTrasladoCredito 25-09-2023.pdf](#) y dado que la liquidación del crédito aportada por el extremo activo se ajusta a las pautas legales que rigen el tema (archivo digital No. 14 [14AllegaLiquidacionCredito.pdf](#)), el Despacho le **IMPARTE APROBACIÓN**.

De la liquidación de costas visible al archivo digital No. 19 [19ListaProcesosTrasladoCostas 25-09-2023.pdf](#) la cual se elaboró en debida forma, se aprueba en la suma allí señalada de conformidad con lo ordenado por el artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **50** de hoy **1° de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8682551619c60d502e4c6826c5f2ce432446af68faf58b64c14631fa4c875de4**

Documento generado en 30/11/2023 10:57:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha- Cundinamarca, noviembre 30 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2022-00506

Visto el informe secretarial que antecede, se Dispone:

Vencido en silencio el traslado de que trata el artículo 446 del C.G. del P., (archivo digital No. 17 [17ListaProcesosTrasladoCredito 26-09-2023.pdf](#) y dado que la liquidación del crédito aportada por el extremo activo se ajusta a las pautas legales que rigen el tema (archivo digital No. 16 [16AllegaLiquidacionCredito.pdf](#), el Despacho le **IMPARTE APROBACIÓN**.

De la liquidación de costas visible al archivo digital No. 18 [18ListaProcesosTrasladoCostas 26-09-2023.pdf](#), la cual se elaboró en debida forma, se aprueba en la suma allí señalada de conformidad con lo ordenado por el artículo 366 del Código General del Proceso.

Agréguese a los autos el certificado de tradición del inmueble con folio de matrícula **No. 051-137846**, objeto de garantía real y allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, (Archivo digital No. 20) y como quiera que con el mismo se acredita en debida forma el registro de la medida cautelar de embargo decretada sobre el mencionado inmueble por este Despacho, este Juzgado **RESUELVE**:

COMISIONAR con amplias facultades, incluso la de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijar gastos provisionales, de conformidad con la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, en concordancia con los párrafos 1, 2 y 3 del Artículo 38 del C.G.P., al señor **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**, a efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro en el presente asunto, sobre el bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada e identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 051-137846**.

Líbrese por secretaría despacho comisorio con los insertos del caso, como es, copia de la demanda, copia del certificado de tradición actualizado, copia de los linderos y copia del presente auto.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **50** de hoy **1º de diciembre de 2023**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84be9f0f6ca8d5563bbb0f7e527007ab1ae88bfe0b2b8c03f865590ddb4cd5ba**

Documento generado en 30/11/2023 10:57:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, noviembre 30 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2022-00695

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

OBRE en autos la diligencia de secuestro realizada por el Despacho, conforme se aprecia en el acta vista en archivo digital No. 16. [16ActaDiligenciaSecuestro2022-00695.pdf](#)

Vencido en silencio el traslado de que trata el artículo 446 del C.G. del P., (archivo digital No. 18 [18ListaProcesosTrasladoCredito 26-09-2023.pdf](#)) y dado que la liquidación del crédito aportada por el extremo activo se ajusta a las pautas legales que rigen el tema (archivo digital No. 17 [17AllegaLiquidacionCredito.pdf](#)), el Despacho le **IMPARTE APROBACIÓN**.

De la liquidación de costas visible al archivo digital No. 19 [19ListaProcesosTrasladoCostas 26-09-2023.pdf](#), la cual se elaboró en debida forma, se aprueba en la suma allí señalada de conformidad con lo ordenado por el artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **50** de hoy **1° de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72c6f1e27bc4d9af36ba7dc2be4741fff204ad521e483125eb0b7ecb2f89e42c**

Documento generado en 30/11/2023 10:57:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, noviembre 30 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2022-00346

Teniendo en cuenta las diligencias de notificación allegadas por la parte demandante y el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que la demandada **ANA MILENA CAÑAS MANRIQUE**, se notificó por aviso (archivo digital 16, [16AllegaNotificacionElectronica.pdf](#), quien dentro del término del traslado de la demanda guardó silencio.

Agréguese a los autos el certificado de tradición del inmueble con folio de matrícula **No. 051-136078**, objeto de garantía real y allegado por la mandataria judicial de la parte actora, (Archivo digital No. 17 [17SolicitaSecuestro.pdf](#)) y como quiera que con el mismo se acredita en debida forma el registro de la medida cautelar de embargo decretada sobre el mencionado inmueble por este Despacho, este Juzgado RESUELVE:

COMISIONAR con amplias facultades, incluso la de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijar gastos provisionales, de conformidad con la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, en concordancia con los parágrafos 1, 2 y 3 del Artículo 38 del C.G.P., al señor **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**, a efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro en el presente asunto, sobre el bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada e identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 051-136078**.

Líbrese por secretaría despacho comisorio con los insertos del caso, como es, copia de la demanda, copia del certificado de tradición actualizado, copia de los linderos y copia del presente auto.

Una vez elaborado el despacho comisorio, secretaría ingrese el expediente digital al Despacho para resolver lo pertinente.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **50** de hoy **1° de diciembre de 2023**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa2e7d4970f1f27e9fd5e1583128783744234f1b35162eba9de48ad283ab5ce5**

Documento generado en 30/11/2023 10:57:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, noviembre 30 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2022-00095

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

OBRE en autos la diligencia de secuestro realizada por el Despacho, conforme se aprecia en el acta vista en archivo digital No. 018. [018ActaDiligenciaSecuestro2022-00095.pdf](#)

Vencido en silencio el traslado de que trata el artículo 446 del C.G. del P., (archivo digital No. 019 [019ListaProcesosTrasladoCredito 25-09-2023.pdf](#)) y dado que la liquidación del crédito aportada por el extremo activo se ajusta a las pautas legales que rigen el tema (archivo digital No. 015 [015AllegaLiquidacionCredito.pdf](#)), el Despacho le **IMPARTE APROBACIÓN**.

De la liquidación de costas visible al archivo digital No. 20 [020ListaProcesosTrasladoCostas 25-09-2023.pdf](#), la cual se elaboró en debida forma, se aprueba en la suma allí señalada de conformidad con lo ordenado por el artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **50** de hoy **1° de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7555e27da49bcd90c0a5799fdd7ab7dd07e58abd7104ed254e3dda66cfed840**

Documento generado en 30/11/2023 10:57:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

gTeléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, noviembre 30 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 3-2018-00311

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Por encontrarse a derecho se **APRUEBA** el avalúo allegado por la parte demandante, como quiera que la parte demandada guardó silencio frente al mismo. Archivo digital No. 16. [16AllegoAvaluo.pdf](#)

En atención a la solicitud de la mandataria judicial de la parte demandante de fijar fecha y hora para llevar a cabo la almoneda del inmueble aquí cautelado (archivo digital No. 19 [19SolicitaRemate.pdf](#)), y como quiera que el mismo se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, señálese la hora de las **2:00 p.m.**, del día **06** del mes de **FEBRERO** de **2024**.

Téngase en cuenta que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

La parte ejecutante deberá dar estricto cumplimiento a lo normado en el artículo 450 del C.G.P, en relación con las publicaciones, en concordancia con el artículo 451 y 452 de la misma obra en lo pertinente.

La subasta se llevará a cabo virtualmente por videoconferencia en la aplicación **LIFESIZE** y la presentación de ofertas estará habilitada de manera electrónica.

La publicación del aviso deberá ser enviada al correo electrónico del juzgado j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co que deberá ser incorporada al expediente antes de la apertura de la licitación.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **50** de hoy **1° de diciembre de 2023**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88502c26c822dcdd1686adc9b600bf38d9677e480cf36e8bf2543651347dd2f**

Documento generado en 30/11/2023 10:57:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia
Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha- Cundinamarca, noviembre 30 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2022-00204

Visto el informe secretarial que antecede, así como la solicitud del apoderado judicial de la parte demandante vista en el archivo digital No. 17, se Dispone:

Se ordena AGREGAR al expediente digital la constancia de la no comparecencia de la parte actora a la diligencia de secuestro aquí programada. La misma se pone en conocimiento de las partes para los fines legales correspondientes. (archivo digital No. 19 [19ActaDiligenciaSecuestro 2022-00204.pdf](#)).

Conforme a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, se **COMISIONA** con amplias facultades, incluso la de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijar gastos provisionales, de conformidad con la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, en concordancia con los parágrafos 1, 2 y 3 del Artículo 38 del C.G.P., al señor **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**, a efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro en el presente asunto, sobre el bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada e identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 051-205203**.

Librese por secretaría despacho comisorio con los insertos del caso, como es, copia del certificado de tradición actualizado, copia de los linderos y copia del presente auto.

De la liquidación de costas visible al archivo digital No. 20 [20ListaProcesosTrasladoCostas 26-09-2023.pdf](#), la cual se elaboró en debida forma, se aprueba en la suma allí señalada de conformidad con lo ordenado por el artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **50** de hoy **1° de diciembre de 2023**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36b7b50c09e4a42e51ed94ca0f5403dfa9e2e88594b351e31561cb9a17db2190**

Documento generado en 30/11/2023 11:17:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, noviembre 30 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2022-00991

Visto el informe secretarial que antecede, se Dispone:

Agréguese a los autos el certificado de tradición del inmueble con folio de matrícula No. **051-226712**, objeto de garantía real y allegado por la mandataria judicial de la parte actora, (Archivo digital No. 18 [18SolicitaSecuestro.pdf](#)) y como quiera que con el mismo se acredita en debida forma el registro de la medida cautelar de embargo decretada sobre el mencionado inmueble por este Despacho, este Juzgado RESUELVE:

COMISIONAR con amplias facultades, incluso la de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijar gastos provisionales, de conformidad con la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, en concordancia con los parágrafos 1, 2 y 3 del Artículo 38 del C.G.P., al señor **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**, a efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro en el presente asunto, sobre el bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada e identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **051-226712**.

Librese por secretaría despacho comisorio con los insertos del caso, como es, copia de la demanda, copia del certificado de tradición actualizado, copia de los linderos y copia del presente auto.

Atendiendo la solicitud del apoderado judicial de la parte actora vista al archivo digital No. 28 [21AllegaRenunciaPoder.pdf](#), el despacho ACEPTA la renuncia al poder presentada por el abogado **ÁLVARO ESCOBAR ROJAS** como mandatario judicial de la parte demandante para los fines establecidos en el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **50** de hoy **1° de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8e608c30ead3008cc564c65c962502b5636bc903a4af4679657098a9eb337ee**

Documento generado en 30/11/2023 11:17:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, noviembre 30 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2022-00577

Atendiendo el informe secretarial que antecede y la obrante a (archivo digital No. 18 y 20), el despacho Dispone:

Por sustracción de materia, el Despacho no resuelve las solicitudes vistas en los archivos digitales Nos. 16 y 17. [16SolicitaReconocerPersoneria.pdf](#)
[17AllegaRenunciaPoder.pdf](#)

De la liquidación de costas visible al archivo digital No. 18 [18ListaProcesosTrasladoCostas 26-09-2023.pdf](#), la cual se elaboró en debida forma, se aprueba en la suma allí señalada de conformidad con lo ordenado por el artículo 366 del Código General del Proceso.

De otra parte, se RECONOCE personería jurídica para actuar a la abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, como mandataria judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado. Archivo digital No. 20, página 3. [20AllegaPoder.pdf](#)

Por secretaría, compártasele el link del expediente digital a la abogada antes reconocida.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **50** de hoy **1º de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86e8c4a780884e9713e039a2f2871b64e8ec70d2aac3cd9d7f768d000cb58f1**

Documento generado en 30/11/2023 11:17:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, noviembre 30 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2022-00475

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

De la liquidación de costas visible al archivo digital No. 017 [017ListaProcesosTrasladoCostas 26-09-2023.pdf](#), la cual se elaboró en debida forma, se aprueba en la suma allí señalada de conformidad con lo ordenado por el artículo 366 del Código General del Proceso.

Vencido en silencio el traslado de que trata el artículo 446 del C.G. del P., (archivo digital No. 018 [018ListaProcesosTrasladoCredito 26-09-2023.pdf](#) y dado que la liquidación del crédito aportada por el extremo activo se ajusta a las pautas legales que rigen el tema (archivo digital No. 015 [015AllegaLiquidacionCredito.pdf](#)), el Despacho le **IMPARTE APROBACIÓN**.

OBRE en autos la diligencia de secuestro realizada por el Despacho, conforme se aprecia en el acta vista en archivo digital No. 021. [021ActaDiligenciaSecuestro202200475.pdf](#)

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **50** de hoy **1° de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f684a6b950c7b13f1591417946485900abdce51c2fdc44a579beb54a03d17914**

Documento generado en 30/11/2023 11:17:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, noviembre 30 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2022-00027

Atendiendo el informe secretarial que antecede se Dispone:

Se ordena AGREGAR al expediente digital la constancia de la no comparecencia de la parte actora a la diligencia de secuestro aquí programada. La misma se pone en conocimiento de las partes para los fines legales correspondientes. (archivo digital No. 19 [19ActaDiligenciaSecuestro 2022-00027.pdf](#)).

De la liquidación de costas visible al archivo digital No. 21 [21ListaProcesosTrasladoCostas 26-09-2023.pdf](#), la cual se elaboró en debida forma, se aprueba en la suma allí señalada de conformidad con lo ordenado por el artículo 366 del Código General del Proceso.

Por sustracción de materia, no se realiza ningún pronunciamiento respecto del poder y renuncia allegados por la abogada Danyela Reyes González.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **50** de hoy **1º de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b13cd52f130af571009962556052d161f2ce23c07a08d16e9010d6ac0d6eaaaf**

Documento generado en 30/11/2023 11:17:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, noviembre 30 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2022-00474

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Vencido en silencio el traslado de que trata el artículo 446 del C.G. del P., (archivo digital No. 17 [17ListaProcesosTrasladoCredito 26-09-2023.pdf](#) y dado que la liquidación del crédito aportada por el extremo activo se ajusta a las pautas legales que rigen el tema (archivo digital No. 15 [15SolicitaLiquidacionCredito.pdf](#)), el Despacho le **IMPARTE APROBACIÓN**.

De la liquidación de costas visible al archivo digital No. 18 [18ListaProcesosTrasladoCostas 26-09-2023.pdf](#) la cual se elaboró en debida forma, se aprueba en la suma allí señalada de conformidad con lo ordenado por el artículo 366 del Código General del Proceso.

OBRE en autos la diligencia de secuestro realizada por el Despacho, conforme se aprecia en el acta vista en archivo digital No. 21. [21ActaDiligenciaSecuestro202200474.pdf](#)

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **50** de hoy **1º de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30ca99f8e783f6e76f7f27b72a2752990a0becf0d968cdcc87d3f7c26bc91a7e**

Documento generado en 30/11/2023 11:17:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, noviembre 30 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2022-00299

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

OBRE en autos la diligencia de secuestro realizada por el Despacho, conforme se aprecia en el acta vista en archivo digital No. 23. [23ActaDiligenciaSecuestro2022-00061.pdf](#)

Vencido en silencio el traslado de que trata el artículo 446 del C.G. del P., (archivo digital No. 26 [26ListaProcesosTrasladoCredito 25-09-2023.pdf](#)) y dado que la liquidación del crédito aportada por el extremo activo se ajusta a las pautas legales que rigen el tema (archivo digital No. 20 [20AllegaLiquidacionCredito.pdf](#)), el Despacho le **IMPARTE APROBACIÓN**.

De la liquidación de costas visible al archivo digital No. 27 [27ListaProcesosTrasladoCostas 25-09-2023.pdf](#), la cual se elaboró en debida forma, se aprueba en la suma allí señalada de conformidad con lo ordenado por el artículo 366 del Código General del Proceso.

Del avalúo presentado por la parte actora (archivo digital No. 25 [25AllegaAvaluo.pdf](#)), córrase traslado a la contraparte por el término legal de diez (10) días, para los fines legales pertinentes a que haya lugar (artículo 444 C. G. del P.).

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **50** de hoy **1° de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1b5ae633d3d06b25a985d2ecd925c16b86d0df8ab3ed42028dea897d2a4b1b8**

Documento generado en 30/11/2023 11:17:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha- Cundinamarca, noviembre 30 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2022-00365

Visto el informe secretarial que antecede, se Dispone:

TÉNGASE en cuenta que debido a la suspensión de términos ordenada por el Acuerdo PCSJA23-12089, no se pudo realizar la diligencia de secuestro aquí programada.

En virtud de lo anterior, **Se COMISIONA** con amplias facultades, incluso la de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijar gastos provisionales, de conformidad con la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, en concordancia con los parágrafos 1, 2 y 3 del Artículo 38 del C.G.P., al señor **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**, a efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro en el presente asunto, sobre el bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada e identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 051-230678**.

Librese por secretaría despacho comisorio con los insertos del caso, como es, copia del certificado de tradición actualizado, copia de los linderos y copia del presente auto.

Vencido en silencio el traslado de que trata el artículo 446 del C.G. del P., (archivo digital No. 21 [21ListaProcesosTrasladoCredito 26-09-2023.pdf](#)) y dado que la liquidación del crédito aportada por el extremo activo se ajusta a las pautas legales que rigen el tema (archivo digital No. 19 [19AllegaLiquidacionCredito.pdf](#)), el Despacho le **IMPORTE APROBACIÓN**.

De la liquidación de costas visible al archivo digital No. 22 [22ListaProcesosTrasladoCostas 26-09-2023.pdf](#), la cual se elaboró en debida forma, se aprueba en la suma allí señalada de conformidad con lo ordenado por el artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **50** de hoy **1° de diciembre de 2023**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75f851e57db9f7a71468b4f031904de2d6b3f6b9d06d2ebd0104d00dff18a8f4**

Documento generado en 30/11/2023 11:17:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, noviembre 30 de 2023

Ref. Pertenencia. Rad. 2021-01117

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que los demandados **CLARA INÉS FORERO DE ROJAS, MARÍA AIDEE FORERO DE ORTEGA, DORA ALICIA FORERO ANGULO, JORGE ENRIQUE FORERO ANGULO, ÁNGELA ROSARIO FORERO ANGULO, MÓNICA FORERO ANGULO, NUBIA MARÍA FORERO ANGULO y ANA PATRICIA FORERO ANGULO**, se notificaron mediante su mandatario judicial, quien fue intimado personalmente en las instalaciones del juzgado, conforme se aprecia en el archivo digital No. 19 [19NotificacionApoderadoDemandados.pdf](#), quien dentro del término de traslado de la demanda contestó la misma en tiempo.

Se RECONOCE personería jurídica para actuar al abogado **FRANCISCO JAVIER ORTEGA FORERO**, como mandatario judicial de los demandados antes citados, en los términos y para los efectos del memorial poder allegado. Archivo digital No. 21. [21AllegaPoderes.pdf](#)

Una vez se notifiquen los demás demandados, se dispondrá sobre el traslado de la contestación de la demanda (excepciones de mérito).

Notifíquese (3),

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **50** de hoy **1° de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0bfd1f63954a4294c8a37e733048cd31f2eb23b09e7712674eb02084cc10e6**

Documento generado en 30/11/2023 11:17:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, noviembre 30 de 2023

Ref. Ejecutivo. Rad. 2023-00663

En atención a la solicitud de la mandataria judicial de la parte actora y vista en el archivo digital No. 024 [024SolicitaImpulsoProcesal.pdf](#) y en uso de las facultades oficiosas consagradas en el artículo 285 del Código General del Proceso, se DISPONE:

ACLARAR el auto de mandamiento de pago de fecha 10 de agosto de 2023, [005AutoMandamientoPago202300663.pdf](#) en el sentido de indicar que el pagaré base de la ejecución, es el número 01589624878104 contentivo de la obligación 00130158635009635475. En lo demás, queda incólume.

Se RECONOCE personería jurídica para actuar a la abogada **YULIETH CAMILA CORREDOR VÁSQUEZ**, como abogada sustituta de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder allegado. Archivo digital No. 009. [009AllegaSustitucionPoder.pdf](#)

Por secretaría, compártasele el link del expediente digital a la nueva apoderada antes reconocida.

Se ordena AGREGAR al expediente digital y poner en conocimiento de las partes las respuestas allegadas por los bancos requeridos y militantes en los archivos digitales Nos. 012-023. [012RespuestaBancoBbva.pdf](#),
[013RespuestaBancoBogota.pdf](#), [014RespuestaBancoItau.pdf](#),
[015RespuestaBancoCajaSocial.pdf](#), [016RespuestaBancoOccidente.pdf](#),
[017RespuestaBancoPopular.pdf](#), [018RespuestaBancolombia.pdf](#),
[019RespuestaSerfinanza.pdf](#), [020RespuestaBancoAgrario.pdf](#),
[021RespuestaBancoPichincha.pdf](#), [022RespuestaBancoDavivienda.pdf](#),
[023RespuestaBancoFalabella.pdf](#),

Lo anterior, para los fines legales a que haya lugar.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **50** de hoy **1° de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6465738bdc9f18d13b2cc5d9b3b9fcd2805168714155b27090870ff4d95d087**

Documento generado en 30/11/2023 11:17:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, noviembre 30 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2022-00055

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

OBRE en autos la diligencia de secuestro realizada por el Despacho, conforme se aprecia en el acta vista en archivo digital No. 21. [21ActaDiligenciaSecuestro 2022-00055.pdf](#)

Vencido en silencio el traslado de que trata el artículo 446 del C.G. del P., (archivo digital No. 22 [22ListaProcesosTrasladoCredito 26-09-2023.pdf](#)) y dado que la liquidación del crédito aportada por el extremo activo se ajusta a las pautas legales que rigen el tema (archivo digital No. 17 [17AllegaLiquidacionCredito.pdf](#)), el Despacho le **IMPARTE APROBACIÓN**.

De la liquidación de costas visible al archivo digital No. 23 [23ListaProcesosTrasladoCostas 26-09-2023.pdf](#), la cual se elaboró en debida forma, se aprueba en la suma allí señalada de conformidad con lo ordenado por el artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **50** de hoy **1º de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94833dfa755feeda2e82873d26478fd67fcc17f414ac1520539d716e7a0e6571**

Documento generado en 30/11/2023 11:17:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, noviembre 30 de 2023

Ref. Ejecutivo. Rad. 2023-00285

Téngase en cuenta que mediante auto de 07 de septiembre de 2023, se tuvo por notificado al demandado, tal y como se aprecia del archivo digital No. 07, quien dentro del término de traslado de la demanda, guardó silencio. [07AutoTieneNotificadoDemandado202300285.pdf](#)

Así las cosas, encontrándose el proceso al Despacho para resolver lo pertinente en virtud del numeral 3° del artículo 468 del C.G.P.; integrado debidamente el contradictorio, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra del demandado **MARCO ANTONIO VÁRGAS ESTUPINAN**, y en favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, en los términos indicados el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar la **VENTA EN PÚBLICA SUBASTA** de los bienes embargados y/o de los que en el futuro se embarguen, previo **AVALÚO** de los mismos, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$2.169.000.00 Por secretaría liquídense.

Notifíquese (2),

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **50** de hoy **1° de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a8d4e9b9cf8c2be083f9f77cb14429065cad20f9a20b0e6c7d86a68698bdb4c**

Documento generado en 30/11/2023 11:17:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, noviembre 30 de 2023

Ref. Ejecutivo. Rad. 2021-00034

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

RECONOCER personería jurídica para actuar al abogado **DAVID DE JESÚS GÓMEZ CÁRDENAS**, como mandatario judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del memorial poder allegado.

Por secretaría, compártasele el link del expediente digital al apoderado antes reconocido.

Una vez realizado lo anterior, secretaría ingrese el expediente digital al Despacho para resolver lo que corresponda.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **50** de hoy **1º de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaría

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **349ecf3012248e3cb043a191c77d0c87f23a7b366154c42b5a9cef08e65745d1**

Documento generado en 30/11/2023 11:17:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, noviembre 30 de 2023

Ref. Ejecutivo. Rad. 2022-00710

Visto el informe secretarial que antecede y con el fin de continuar con lo que en derecho corresponde, se Dispone:

INCÓRPORESE al expediente digital el escrito mediante el cual el apoderado judicial de la parte actora, describió el traslado de las excepciones de mérito presentadas por el demandado. Archivo digital No. 23 y 24. El mismo, se pone en conocimiento de las partes para los fines a que haya lugar. [23AllegaDescorreExcepciones.pdf](#), [24AllegaDescorreTraslado.pdf](#)

Así las cosas, y agotado el trámite respectivo, se CONVOCA a las partes y a sus apoderados para el día **15 de FEBRERO de 2024 a las 9:00 A.M.** con el fin de realizar los actos propios de la audiencia inicial prevista en el art. 372 del C.G.P. Se previene a las partes que su inasistencia acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4 del citado precepto.

En la misma audiencia se oirá en interrogatorio a las partes, se decretarán y practicarán las pruebas en los términos de ley.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, así como lo señalado por el Consejo Superior de la Judicatura por medio de sus Acuerdos, a efectos de no vulnerar el derecho de acceso a la administración de justicia que asiste a los asociados, por intermedio de la secretaría del despacho se suministrará a las partes, apoderados y demás interesados en participar en la citada audiencia, la información necesaria, el método y los canales tecnológicos que puedan usarse para tal fin, teniendo en cuenta que la audiencia se realizará mediante la plataforma **LIFESIZE**, por la cual, las partes y apoderados deben informar su dirección de correo electrónico y celular a este Despacho j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co para efectos de conectividad, con todo, a los apoderados se les remitirá a los correos registrados en la plataforma SIRNA, de la Rama Judicial. Se recomienda a los interesados, descargar con antelación la referida plataforma

Por Secretaría permítase el acceso al expediente digital de los extremos del presente asunto.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **50** de hoy **1° de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f3e342e6ac41fb06aada9cfa9519fabe7d862ac1b04b25dc7d5d2badd4f4ef0**

Documento generado en 30/11/2023 11:17:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, noviembre 30 de 2023

Ref. Ejecutivo. Rad. 2023-00285

Se ordena AGREGAR al expediente digital y poner en conocimiento de las partes las respuestas allegadas por los bancos requeridos y militantes en los archivos digitales Nos. 10-16 y 18-23. [10RespuestaBancoW.pdf](#), [11RespuestaBancoBbva.pdf](#), [12RespuestaBancoGnbSudameris.pdf](#), [13RespuestaBancoOccidente.pdf](#), [14RespuestaBancoBogota.pdf](#), [15RespuestaBancoFalabella.pdf](#), [16RespuestaBancoMundoMujer.pdf](#), [18RespuestaBanocCajaSocial.pdf](#), [19RespuestaBancoItau.pdf](#), [20RespuestaBancolombia.pdf](#), [21RespuestaMiBanco.pdf](#), [22RespuestaBancaMia.pdf](#), [23RespuestaBancoAgrario.pdf](#)

Lo anterior, para los fines legales a que haya lugar.

Notifíquese (2),

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **50** de hoy **1° de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58e708d8d7e1b11620fcad7fadcd3975d0fd115d5b2b6d93dbb563dfa7c65ff8**

Documento generado en 30/11/2023 11:17:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, noviembre 30 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2022-00592

Conforme a lo solicitado por el mandatario judicial de la parte demandante y visto en el archivo digital No. 24 [24SolicitaTerminacion.pdf](#) y en armonía con lo previsto en el artículo 461 del C.G.P., el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de **BANCO DAVIVIENDA S.A**, contra **ANDRÉS CAMILO SALDAÑA CULMA**, por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del correspondiente Juzgado. Ofíciase.

TERCERO: De ser el caso, Decrétese el desglose de los documentos y títulos valores que sirvieron de base para la iniciación del proceso con la constancia de continuar vigentes y sin cancelar.

CUARTO: Sin costas a las partes.

En firme esta providencia y cumplido lo anterior, dese cierre al expediente digital.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **50** de hoy **1° de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7da16c96470525c60b181502cf29cb85ab1fbc1fb731def4d2f5ca6dacc419f**

Documento generado en 30/11/2023 11:17:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, noviembre 30 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2022-00270

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

OBRE en autos la diligencia de secuestro realizada por el Despacho, conforme se aprecia en el acta vista en archivo digital No. 18. [18ActaDiligenciaSecuestro2022-00270.pdf](#)

Vencido en silencio el traslado de que trata el artículo 446 del C.G. del P., (archivo digital No. 22 [22ListaProcesosTrasladoCredito 25-09-2023.pdf](#)) y dado que la liquidación del crédito aportada por el extremo activo se ajusta a las pautas legales que rigen el tema (archivo digital No. 19 [19AllegaLiquidacionCredito.pdf](#)), el Despacho le **IMPARTE APROBACIÓN**.

De la liquidación de costas visible al archivo digital No. 223 [23ListaProcesosTrasladoCostas 25-09-2023.pdf](#), la cual se elaboró en debida forma, se aprueba en la suma allí señalada de conformidad con lo ordenado por el artículo 366 del Código General del Proceso.

Del avalúo presentado por la parte actora (archivo digital No. 21 [21AllegaAvaluo.pdf](#)), córrase traslado a la contraparte por el término legal de diez (10) días, para los fines legales pertinentes a que haya lugar (artículo 444 C. G. del P.).

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **50** de hoy **1° de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05647fbc25a849627dde47e3bc18a4de4687413ff6ff6fd4d004309f412e8545**

Documento generado en 30/11/2023 11:17:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, noviembre 30 de 2023

**Ref. Verbal. Rad. 2021-00363
(Restitución de Inmueble Arrendado)**

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el despacho Dispone:

En atención a la solicitud del mandatario judicial de la parte actora vista en los archivos digitales Nos. 024 y 025 [024SolicitaEntrega.pdf](#), [025SolicitaEntrega.pdf](#), y como quiera que la parte demandada no efectuó la entrega del bien inmueble objeto del proceso, se DISPONE:

Fijar el día **12 de DICIEMBRE de 2023**, a la hora de las **9:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia de entrega en el presente asunto.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **50** de hoy **1° de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b19f872d5a011ec760a63f7f58ab3edaabd52dd2441e9c2f010c8ab45ece7f74**

Documento generado en 30/11/2023 08:12:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, noviembre 30 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2022-00043

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

OBRE en autos la diligencia de secuestro realizada por el Despacho, conforme se aprecia en el acta vista en archivo digital No. 023. [23ActaDiligenciaSecuestro2022-00043.pdf](#)

Vencido en silencio el traslado de que trata el artículo 446 del C.G. del P., (archivo digital No. 24 [24ListaProcesosTrasladoCredito 26-09-2023.pdf](#)) y dado que la liquidación del crédito aportada por el extremo activo se ajusta a las pautas legales que rigen el tema (archivo digital No. 19 [19AllegaLiquidacionCredito.pdf](#)), el Despacho le **IMPARTE APROBACIÓN**.

De la liquidación de costas visible al archivo digital No. 25 [25ListaProcesosTrasladoCostas 26-09-2023.pdf](#), la cual se elaboró en debida forma, se aprueba en la suma allí señalada de conformidad con lo ordenado por el artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **50** de hoy **1º de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0af018b00247cba9923e3e31380f83eddbc69f6b3c696d38268a2ba283cc4c0**

Documento generado en 30/11/2023 11:17:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, noviembre 30 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2022-00198

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

TÉNGASE en cuenta la comunicación proveniente del Centro de Conciliación Inmobiliario FUNDACIÓN ABRAHAM LINCOLN, archivo digital No. 20 [20SolicitaSuspensionProceso.pdf](#), en la que da cuenta de la admisión del trámite de insolvencia de la persona natural aquí demandada **YEISON ANDRÉS CASTRO UMBARILA**, por lo que, el Despacho en cumplimiento de lo ordenado por el numeral 1° del artículo 545 del Código General del proceso, **SUSPENDE** el curso del presente asunto hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo al que se llegue.

OBRE en autos la liquidación de crédito allegada por la parte demandante y vista en el archivo digital No. 20. Igualmente, de lo solicitado en los archivos digitales Nos. 21, 22 y 25 así como los traslados realizados por la secretaría del juzgado y vistos en los archivos digitales Nos. 23 y 24, las partes estén a lo aquí resuelto.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **50** de hoy **1° de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **960f7a7d2c8aa2ae01d9513532c1043e9d5ced221b1a9e8e8d31f5550c7d09e5**

Documento generado en 30/11/2023 11:17:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, noviembre 30 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2021-00491

Atendiendo la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora vista al archivo digital No. 26 [26AllegaRenunciaPoder.pdf](#), el despacho ACEPTA la renuncia al poder presentada por la abogada **DANYELA REYES GONZÁLEZ**, como mandataria judicial de la entidad demandante para los fines establecidos en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

De otra parte, se RECONOCE personería jurídica para actuar a la abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, como mandataria judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado. Archivo digital No. 28 [28AllegaPoder.pdf](#)

Por secretaría, compártasele el link del expediente digital a la parte actora.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **50** de hoy **1º de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30a701f93eb30f72bb6bd042496439bb77a1ea9c4554fde9f1c48628cc20a7fc**

Documento generado en 30/11/2023 11:17:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, noviembre 30 de 2023

Ref. Ejecutivo. Rad. 2022-00422

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Vencido en silencio el traslado de que trata el artículo 446 del C.G. del P., (archivo digital No. 26 [26ListaProcesosTrasladoCredito 26-09-2023.pdf](#)) y dado que la liquidación del crédito aportada por el extremo activo se ajusta a las pautas legales que rigen el tema (archivo digital No. 23 [23AllegaLiquidacionCredito.pdf](#)), el Despacho le **IMPARTE APROBACIÓN**.

De la liquidación de costas visible al archivo digital No. 27 [27ListaProcesosTrasladoCostas 26-09-2023.pdf](#), la cual se elaboró en debida forma, se aprueba en la suma allí señalada de conformidad con lo ordenado por el artículo 366 del Código General del Proceso.

Por secretaría, verifíquese sobre la existencia de títulos judiciales al interior del presente proceso y en caso de existir los mismos, infórmese a la parte actora. Igualmente, compártasele el link del expediente digital al mandatario judicial actor.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **50** de hoy **1º de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6aff48c03d51812044b239e951c6724cb12f8d7a95ec9a3becff72b62d05a82**

Documento generado en 30/11/2023 11:17:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, noviembre 30 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2022-00061

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

OBRE en autos la diligencia de secuestro realizada por el Despacho, conforme se aprecia en el acta vista en archivo digital No. 23. [23ActaDiligenciaSecuestro2022-00061.pdf](#)

Vencido en silencio el traslado de que trata el artículo 446 del C.G. del P., (archivo digital No. 26 [26ListaProcesosTrasladoCredito 25-09-2023.pdf](#)) y dado que la liquidación del crédito aportada por el extremo activo se ajusta a las pautas legales que rigen el tema (archivo digital No. 20 [20AllegaLiquidacionCredito.pdf](#)), el Despacho le **IMPARTE APROBACIÓN**.

De la liquidación de costas visible al archivo digital No. 27 [27ListaProcesosTrasladoCostas 25-09-2023.pdf](#), la cual se elaboró en debida forma, se aprueba en la suma allí señalada de conformidad con lo ordenado por el artículo 366 del Código General del Proceso.

Del avalúo presentado por la parte actora (archivo digital No. 25 [25AllegaAvaluo.pdf](#)), córrase traslado a la contraparte por el término legal de diez (10) días, para los fines legales pertinentes a que haya lugar (artículo 444 C. G. del P.).

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **50** de hoy **1° de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6520f39f16ff46d8431c511838afa7a31f28ec4a5f6b2ca691e305802eedf873**

Documento generado en 30/11/2023 11:17:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, noviembre 30 de 2023

Ref. Pertenencia. Rad. 2022-01041

En atención a la solicitud del mandatario judicial de la parte actora y vista en el archivo digital No. 026 [026SolicitaCorreccionAuto.pdf](#) y en uso de las facultades oficiosas consagradas en el artículo 285 del Código General del Proceso, se DISPONE:

ACLARAR el auto admisorio de la demanda de fecha 20 de abril de 2023 [006AutoAdmite2022001041.pdf](#), en el sentido de indicar que la misma se tramita sobre un predio “vivienda de interés social” conforme a lo preceptuado en la Ley 9° de 1989. En lo demás, queda incólume.

OBRE en autos la respuesta de la Dirección de Ordenamiento Territorial, Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial del Municipio y vista en el archivo digital No. 027 y 029 [027RespuestaPlaneacion.pdf](#), [029RespuestaPlaneacion.pdf](#). Las mismas se ordena agregar al expediente digital y se pone en conocimiento de las partes para los fines a que haya lugar.

La parte actora, de cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 7° del auto admisorio de la demanda.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **50** de hoy **1° de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9195473e6553da7d5520acdcc2572334ff864e93b29188eb6f41a7fed60b8c5c**

Documento generado en 30/11/2023 11:17:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, noviembre 30 de 2023

Ref. Ejecutivo. Rad. 2022-00534

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

OBRE en autos las respuestas de las entidades requeridas y vistas en los archivos digitales Nos. 15-20 y 23, 25 y 26. Las mismas, se ordena agregar al expediente digital y se pone en conocimiento de las partes para los fines a que haya lugar. [15RespuestaBancoBbva.pdf](#), [16RespuestaBancoBogota.pdf](#), [17RespuestaBancoOccidente.pdf](#), [18RespuestaBancolombia.pdf](#), [19RespuestaBancoColpatria.pdf](#), [20RespuestaBancoItau.pdf](#), [23RespuestaBancoDavivienda.pdf](#), [25RespuestaBancoAvvillas.pdf](#), [26RespuestaBancoAvvillas.pdf](#)

Vencido en silencio el traslado de que trata el artículo 446 del C.G. del P., (archivo digital No. 27 [27ListaProcesosTrasladoCredito 25-09-2023.pdf](#) y dado que la liquidación del crédito aportada por el extremo activo se ajusta a las pautas legales que rigen el tema (archivo digital No. 24 [24AllegaLiquidacionCredito.pdf](#)), el Despacho le **IMPARTE APROBACIÓN**.

De la liquidación de costas visible al archivo digital No. 28 [28ListaProcesosTrasladoCostas 25-09-2023.pdf](#), la cual se elaboró en debida forma, se aprueba en la suma allí señalada de conformidad con lo ordenado por el artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **50** de hoy **1° de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46214c26106e3f6ec4053efb53b180e134e0585e587f7e3bf39272a70720488c**

Documento generado en 30/11/2023 11:17:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, noviembre 30 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2022-00363

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Vencido en silencio el traslado de que trata el artículo 446 del C.G. del P., (archivo digital No. 22 [22ListaProcesosTrasladoCredito 25-09-2023.pdf](#)) y dado que la liquidación del crédito aportada por el extremo activo se ajusta a las pautas legales que rigen el tema (archivo digital No. 20 [20AllegaLiquidacionCredito.pdf](#)), el Despacho le **IMPARTE APROBACIÓN**.

De la liquidación de costas visible al archivo digital No. 23 [23ListaProcesosTrasladoCostas 25-09-2023.pdf](#), la cual se elaboró en debida forma, se aprueba en la suma allí señalada de conformidad con lo ordenado por el artículo 366 del Código General del Proceso.

Agréguese a los autos el certificado de tradición del inmueble con folio de matrícula **No. 051-194449**, objeto de garantía real y allegado por la mandataria judicial de la parte actora, (Archivo digital No. 21) y como quiera que con el mismo se acredita en debida forma el registro de la medida cautelar de embargo decretada sobre el mencionado inmueble por este Despacho, este Juzgado **RESUELVE**:

COMISIONAR con amplias facultades, incluso la de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijar gastos provisionales de conformidad con la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, en concordancia con los parágrafos 1, 2 y 3 del Artículo 38 del C.G.P., al señor **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**, a efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro en el presente asunto, sobre el bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada e identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 051-194449**.

Líbrese por secretaría despacho comisorio con los insertos del caso, como es, copia de la demanda, copia del certificado de tradición actualizado, copia de los linderos y copia del presente auto.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **50** de hoy **1º de diciembre de 2023**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdaa3fb71eddce94386e6bead37d678fa3d74ff68a6546fda695c4896090a8ab**

Documento generado en 30/11/2023 11:17:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, noviembre 30 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2022-00054

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

La abogada DANYELA REYES GONZÁLEZ, estese a lo resuelto en auto anterior (archivo digital No. 27 [27AutoEsteseResueltoAutoTerminacion20220054.pdf](#)), en donde ya se resolvió su solicitud.

Tenga en cuenta que el presente asunto se dio por terminado mediante auto de 13 de abril de 2023. [21AutoTerminacionMora202200054.pdf](#)

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 50 de hoy 1° de diciembre de 2023
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff59ad6d1dda6471bb915ab0304af89f3aef41a7dd994c7568564c311cac6580**

Documento generado en 30/11/2023 11:17:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, noviembre 30 de 2023

Ref. Ejecutivo. Rad. 2022-00787

Visto el informe secretarial que antecede, se Dispone:

Se ordena AGREGAR al expediente digital y poner en conocimiento de las partes las respuestas allegadas por los bancos requeridos militantes en los archivos digitales Nos. 09-13 y 18-29. [09RespuestaBancoBbva.pdf](#),
[10RespuestaBancoFalabella.pdf](#), [11RespuestaBancoW.pdf](#),
[12RespuestaBancoSantander.pdf](#), [13RespuestaBancoGnbsudameris.pdf](#),
[18RespuestaBancoMundoMujer.pdf](#), [19RespuestaBancoColombia.pdf](#),
[20RespuestaBancoColpatria.pdf](#), [21RespuestaBancoomeva.pdf](#),
[22RespuestaBancoBogota.pdf](#), [23RespuestaMiBanco.pdf](#), [24RespuestaBancoOccidente.pdf](#),
[25RespuestaBancoDavivienda.pdf](#), [26RespuestaBancoItau.pdf](#), [27RespuestaBancamia.pdf](#),
[28RespuestaBancoPopular.pdf](#), [29RespuestaBancoAvvillas.pdf](#)

Lo anterior, para los fines legales a que haya lugar.

Notifíquese (2),

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **50** de hoy **1º de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6d6c491df141baecd47c19493b1ba89a349732620f0f86049925f28abff7e6a**

Documento generado en 30/11/2023 11:17:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, noviembre 30 de 2023

Ref. Ejecutivo. Rad. 2022-00041

Teniendo en cuenta lo solicitado en el archivo digital No. 028 [028SolicitaMedidaCautelar.pdf](#), y de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

1.- **DECRETAR EL EMBARGO DEL BIEN INMUEBLE** identificado con la matrícula inmobiliaria No. **051-37111** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soacha – Cundinamarca.

Líbrese oficio en la forma y términos solicitados a la Oficina de Instrumentos Públicos de Soacha – Cundinamarca, para que proceda a registrar la medida en el folio de matrícula arriba indicado, con las advertencias de ley, a fin de que tome nota de la anterior medida. (núm. 10 art. 593 C.G.P.) Ofíciense y procédase por Secretaría conforme con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 en vigencia permanente por medio de la ley 2213 de 2022.

2.- **DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO DEL VEHÍCULO** de placas **RKU - 174**, de propiedad del demandado.

Líbrese oficio en la forma y términos solicitados a la Oficina de Tránsito y Transporte Respectiva, a efectos de que proceda a registrar la medida, con las advertencias de ley, (núm. 10 art. 593 C.G.P.) Ofíciense y procédase por Secretaría conforme con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 en vigencia permanente por medio de la ley 2213 de 2022.

De la liquidación de costas visible al archivo digital No. 029 [029ListaProcesosTrasladoCostas 25-09-2023.pdf](#), la cual se elaboró en debida forma, se aprueba en la suma allí señalada de conformidad con lo ordenado por el artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **50** de hoy **1° de diciembre de 2023**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1072d3400debd690b145f9cc0a2d0fe1ff2403c42f1f354510a532240f40d9e**

Documento generado en 30/11/2023 11:25:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, noviembre 30 de 2023

Ref. Ejecutivo. Rad. 2022-00401

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

OBRE en autos las respuestas de las entidades requeridas y vistas en los archivos digitales Nos. 17-27 y 30. Las misas, se ordena agregar al expediente digital y se pone en conocimiento de las partes para los fines a que haya lugar.

[17RespuestaBancoGnbSudameris.pdf](#), [18RespuestaBancoBbva.pdf](#),
[19RespuestaMiBanco.pdf](#), [20RespuestaBancoCajaSocial.pdf](#),
[21RespuestaBancolombia.pdf](#), [22RespuestaBancoBogota.pdf](#),
[23RespuestaBancoColpatria.pdf](#), [24RespuestaBancoomeva.pdf](#),
[25RespuestaBancoOccidente.pdf](#), [26RespuestaBancoDavivienda.pdf](#),
[27RespuestaBancoItau.pdf](#), [30RespuestaBancoAvvillas.pdf](#)

De la liquidación de costas visible al archivo digital No. 28 [28ListaProcesosTrasladoCostas 26-09-2023.pdf](#), la cual se elaboró en debida forma, se aprueba en la suma allí señalada de conformidad con lo ordenado por el artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **50** de hoy **1º de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3a1454c05158c53e8ec3417558501bd9afe31ab9039a459378eea0870cc3bb0**

Documento generado en 30/11/2023 11:25:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, noviembre 30 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2021-00445

Atendiendo la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora vista al archivo digital No. 30 [30AllegaRenunciaPoder.pdf](#), el despacho ACEPTA la renuncia al poder presentada por la abogada **DANYELA REYES GONZÁLEZ**, como mandataria judicial de la entidad demandante para los fines establecidos en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

De otra parte, se RECONOCE personería jurídica para actuar a la abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, como mandataria judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado. Archivo digital No. 32 [32AllegaPoder.pdf](#)

Por secretaría, compártasele el link del expediente digital a la parte actora.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **50** de hoy **1º de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41849207a1c96b94f02ebd37bbe062e3712afb1afdeb4d996964a90096bf0dda**

Documento generado en 30/11/2023 11:25:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, noviembre 30 de 2023

Ref. Ejecutivo. Rad. 2021-00681

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

De la solicitud de retiro de la demanda por parte de la abogada DANYELA REYES GONZÁLEZ, no se atiende, en primer lugar, por cuanto, no se encuentra reconocida en el presente asunto.

En segundo lugar, se le informa que en este proceso ya se profirió sentencia de ordenar seguir adelante con la ejecución, decisión de fecha 26 de agosto de 2022. [16AutoSigueAdelanteEjecucion20210681.pdf](#)

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 50 de hoy 1º de diciembre de 2023

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6f8345570ad57f0fe035a64d3e35a8d2845bc0476c114891bfc7bf2ca562e162

Documento generado en 30/11/2023 11:25:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, noviembre 30 de 2023

Ref. Pertenencia. Rad. 2021-00419

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se DISPONE:

Téngase en cuenta para los fines legales correspondientes que el tercer acreedor hipotecario BANCO DAVIVIENDA S.A., por intermedio de su mandataria judicial contestó la demanda en tiempo proponiendo excepciones de mérito. Archivo digital No. 31-32 [31AllegaContestaDemanda.pdf](#), [32AnexosConstestaDemanda.pdf](#)

Una vez venza el término de contestación de la demanda del curador ad-litem de las personas emplazadas, se dispondrá sobre el traslado de la contestación de la demanda del tercer acreedor hipotecario.

OBRE en autos la manifestación del mandatario judicial de la parte demandante y vista en el archivo digital No. 33. [33AllegaMemorial.pdf](#). la misma se ordena agregar al expediente digital y se pone en conocimiento de las partes para los fines a que haya lugar.

Conforme a lo allí expuesto por el actor, inténtese la notificación del demandado en la dirección allí indicada bajo los apremios del artículo 291 y 292 del C.G.P., mediante empresa postal autorizada que certifique tanto la entrega de los anexos como su cotejo.

Agotada la notificación al demandado, se dispondrá sobre el nombramiento del curador de las personas emplazadas. Esto, por economía procesal.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 50 de hoy 1° de diciembre de 2023

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b416388d8fb4f866d153b094b89a44c509bfb74f7e01fc9fdd209d768a0a9832**

Documento generado en 30/11/2023 11:25:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, noviembre 30 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2020-00189

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Se NIEGA la solicitud de proferir sentencia en el presente asunto, toda vez que a la fecha no ha sido notificada la parte demandada bajo los apremios del artículo 292 del C.G.P.

Tenga en cuenta la mandataria judicial, que mediante auto de 1° de septiembre de 2022, archivo digital No. 27 [27AutoAgregaRequiere20200189.pdf](#), el juzgado puso en conocimiento el envío del citatorio de que trata el artículo 291 de la norma antes citada, quedando pendiente la remisión del aviso judicial, del cual, no se acredita su remisión.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **50** de hoy **1° de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f859e8c45faf08830eeb1ceb1f9899258c2ec60522ce2f378780adf3e630f6ee**

Documento generado en 30/11/2023 11:25:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, noviembre 30 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2011-00469

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

ORDENAR por Secretaría correr traslado de la liquidación del crédito vista en el archivo digital No. 36 [36AllegaLiquidacionCredito.pdf](#), en la forma indicada en el núm. 3 del artículo 446 del C.G.P.

Una vez se apruebe la liquidación actualizada del crédito se resolverá sobre la entrega de títulos.

Notifíquese (2),

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **50** de hoy **1º de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7232efbf60405ecc0d4ac75d325f016f09df2e9583fc340828b1d72c4162bd**

Documento generado en 30/11/2023 11:25:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, noviembre 30 de 2023

Ref. Pertenencia. Rad. 2022-00956

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y con el fin de continuar con lo que en derecho corresponde, se Dispone:

Comoquiera que se encuentran satisfechos los requisitos previstos en el numeral 7° del art. 375 del C.G.P.(Inciso 3° auto de 19 de julio de 2023 e inciso 4° del auto de 25 de septiembre de 2023 [33AutoPoneEnConocimiento202200956.pdf](#), [45AutoPoneEnConocimiento202200956.pdf](#)), se ordena que por Secretaría se realice la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, y se contabilice el término con que cuentan las personas emplazadas que se crean con derechos sobre el inmueble objeto de usucapión para concurrir al proceso.

De la solicitud de la mandataria judicial de la parte demandante, una vez se venza el término con que cuentan las personas emplazadas, se procederá al nombramiento del abogado oficioso. Archivo digital No. 49. [49SolicitaCurador.pdf](#)

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **50** de hoy **1° de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea43d267bc098e8eff799617c1c11dfa3a1d9bd5432dce680baacb72cff3a2f6**

Documento generado en 30/11/2023 11:25:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>